



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**MUNICIPAL  
A V I S O S**  
Indice en la página número 44

**TOMO CLIV  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 35  
LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1994**

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-223-94 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "CONJUNTO BUENAVENTURA" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC IBERRY GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMENTE, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. MARTIN ADOLFO SALAZAR OVIEDO Y DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. RODOLFO MALDONADO GONZALEZ EN REPRESENTACION DE "TECNO CONSTRUCCIONES DE SONORA", S.A. DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

PRIMERA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 50. FRACCION II, 90. FRACCION XI Y 90 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDA.- DECLARA EL C. ING. RODOLFO MALDONADO GONZALEZ, QUE SU REPRESENTADA "TECNO CONSTRUCCIONES DE SONORA", S.A DE C.V. QUEDO LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA ESCRITURA PUBLICA No. 24,537 VOL. 408 EXPEDIDA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL 28 DE ENERO DE 1985 ANTE LA FE DEL C. LIC. CARLOS CABRERA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO No. 11 EN EJERCICIO EN ESTA RESIDENCIA E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NO. 67,792 DE LA SECCION I, VOLUMEN 174 DEL DIA 26 DE ABRIL DE 1985, SE ACOMPAÑA COPIA COMO ANEXO No. 1.

TERCERA.- DECLARA EL C. ING. RODOLFO MALDONADO GONZALEZ, QUE SU REPRESENTADA "TECNO CONSTRUCCIONES DE SONORA", S.A DE C.V LE OTORGO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON FACULTADES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA SEGUN LO ESPECIFICA CON LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 24,537 VOL. 408 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1985.

CUARTA.- DECLARA EL C. ING. RODOLFO MALDONADO GONZALEZ QUE SU REPRESENTADA "TECNO CONSTRUCCIONES DE SONORA", S.A. DE C.V. ES PROPIETARIO, DE UNA PORCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 10,054.06 M2., SEGUN LO ACREDITAN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 41,248 VOL. 999, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. CARLOS CABRERA FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 11 SUPLENTE, CON RESIDENCIA EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO E INSCRITA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN ESTA CIUDAD BAJO EL No. 196,836 DE LA SECCION I, VOL. 341 EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1993. QUE ESTE TERRENO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE TODO GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE Y QUE AL EFECTO SE ANEXA.

LA ESCRITURA PUBLICA MENCIONADA Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXOS 3 Y 4 RESPECTIVAMENTE.

QUINTA.- CONTINUAN DECLARANDO EL C. ING. RODOLFO MALDONADO GONZALEZ, EN SU REPRESENTACION DE "TECNO CONSTRUCCIONES DE SONORA", S.A. DE C.V. QUE EL TERRENO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION ANTERIOR, SE UBICA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :

AL NORTE : EN 33.32 MTS., 30.35 MTS. Y 36.07 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.  
AL SUR : EN 100.00 MTS. CON AVENIDA GUADALAJARA.  
AL ESTE : EN 100.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.  
AL OESTE : EN 100.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR Y EN 3.96 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

CONFORMANDO DICHO TERRENO UNA POLIGONAL CON SUPERFICIE DE 10,054.06 M2. SEGUN SE DESCRIBE GRAFICAMENTE EN EL PLANO No.12 QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO, SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO LOCALIZADO SOBRE LA AVENIDA CHILPANCINGO ENTRE CALLES REPUBLICA DE COLOMBIA Y REPUBLICA DE PANAMA AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD.

A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIÓ UNA CONTESTACION EXPRESADA EN EL OFICIO No. CEC/3604/87 QUE CON FECHA 15 DE JULIO DE 1987 EXPIDIO EL PROPIO "H. AYUNTAMIENTO", DICTAMINANDO QUE EL USO PARA EL PREDIO QUE NOS OCUPA ES RESIDENCIAL PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, POR LO QUE SE PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO INTEGRAL DE ESTE FRACCIONAMIENTO.

SEPTIMA.- ASI MISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA", QUE SE DIRIGIO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, RESIDENCIA DE HERMOSILLO, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA Y DESALOJO DE LA MISMA, PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

CON FECHA 23 DE JULIO DE 1992 Y MEDIANTE OFICIO No. SDT.202.92, EL CITADO ORGANISMO DICTAMINO QUE SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR DICHOS SERVICIOS, SIENDO LOS PUNTOS DE CONEXION LOS SIGUIENTES:

AGUA POTABLE.- DEBERA REALIZARSE A LA LINEA DE 300 MM (12") DE DIAMETRO, LOCALIZADA EN EL CRUCE DE LA AVENIDA GUADALAJARA Y CALLE REPUBLICA DE COLOMBIA.

ALCANTARILLADO.- DEBERA REALIZARSE AL SUBCOLECTOR DE 25 CMS. (10") DE DIAMETRO, DEL FRACCIONAMIENTO MISION, LOCALIZADO SOBRE LA CALLE REPUBLICA DE COLOMBIA.

OCTAVA.- CONTINUA DECLARANDO "LA FRACCIONADORA" QUE EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, A LA CUAL PRECEDIO UNA CONTESTACION FAVORABLE EXPRESADA EN EL OFICIO No. MASO/3058/93 DEL CUAL SE ANEXA COPIA, QUE CON FECHA 27 DE MAYO DE 1993 EXPIDIO LA PROPIA DIRECCION.

NOVENA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN CUMPLIMIENTO A PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS 16 Y 17, LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ESTOS PROYECTOS SE PRESENTARON PARA SU ESTUDIO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE SONORA, LA CUAL MEDIANTE OFICIO No. 10/1279/89 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1989, INFORMA QUE DICHS PROYECTOS FUERON REVISADOS ENCONTRANDOLOS CORRECTOS EN SU ASPECTO TECNICO.

DECIMA.- ASI MISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, EL CUAL SE AGREGA A ESTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA SE ELABORARON LOS PLANOS RESPECTIVOS A ESTAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y BAJO LOS Nos. 18 Y 19 SE AGREGAN A ESTE CONVENIO.

TANTO EL PROYECTO DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACION FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MEREcido SU COMPLETA APROBACION MEDIANTE OFICIO No. P0065/93AV DE FECHA 22 DE ENERO DE 1993 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO AL QUE SE REFIERE LA DECLARACION CUARTA Y QUINTA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL "H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA FRACCIONADORA" PARA QUE ESTA LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION CUARTA Y QUINTA, MISMA QUE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODO LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONVENIO SERA TIPO RESIDENCIAL PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DENOMINANDOSE "CONJUNTO BUENAVENTURA" Y EL USO DE SUS LOTES SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL APROBANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR "LA FRACCIONADORA", MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE "TECNO CONSTRUCCIONES DE SONORA", S.A. DE C.V., BAJO EL No. 1.
- B).- ESCRITURA PUBLICA No. 24,537, DONDE SE OTORGA PODER AL REPRESENTANTE LEGAL ING. RODOLFO MALDONADO GONZALEZ, BAJO EL No.2.
- C).- ESCRITURA PUBLICA No. 41,248, MEDIANTE EL CUAL ACREDITAN LA PROPIEDAD DEL TERRENO, BAJO EL No. 3.
- D).- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, BAJO EL No.4.
- E).- PRESUPUESTOS DE URBANIZACION, BAJO EL No. 5.
- F).- OFICIO No. SDT.202.92 EMITIDO POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1989, PARA LA FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y DESALOJO DE LA MISMA, BAJO EL No. 6.
- G).- OFICIO DE APROBACION DE ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, BAJO EL No. 7.
- H).- OFICIO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO HOY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA DEL ESTADO, BAJO EL No. 8.
- I).- OFICIO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACION POR PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, BAJO EL No. 9.
- J).- LICENCIA DE USO DE SUELO, BAJO EL No. 10.
- K).- PLANO DE LOCALIZACION, BAJO EL No. 11.
- L).- PLANO DE LA POLIGONAL DEL TERRENO, BAJO EL No. 12.
- M).- PLANO DE LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO, BAJO EL No. 13.
- N).- PLANO DE LOTIFICACION Y USO DE SUELO, BAJO EL No. 14.
- Ñ).- PLANO DEL TRAZO DE MANZANAS Y VIALIDAD, BAJO EL No. 15.
- O).- PLANO DE LA RED DE AGUA POTABLE, BAJO EL No. 16.
- P).- PLANO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, BAJO EL No. 17.

- Q).- PLANO DE ELECTRIFICACION, BAJO EL No. 18.  
 R).- PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO, BAJO EL No. 19.  
 S).- PLANO DE RASANTES, BAJO EL No. 20.  
 T).- PLANO DEL PARQUE-JARDIN, BAJO EL No. 21.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 FRACCION IV DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "LA FRACCIONADORA" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN EL ANEXO No. 14 DE ESTE CONVENIO, CONSISTIRA EN LA PARTICION DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO SERAN DE SUPERFICIE VARIABLE, ASENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANAS, AREA VENDIBLE Y DE DONACION, ASI COMO EL No. TOTAL DE LOTES:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MZNA.	LOTE	No.LOTES	AREA	AREA VENDIBLE		AREA DE DONACION	
				HABIT.	RES.UTIL	FQUIP.URB.	A.VERDE
I	1	1			56.40		
	2	1			113.00		
	3-10	8	140	1,120			
	11	1	180	180			
	12	1	180	180			
II	13-20	8	140	1,120			
	1	1			68.20		
	2	1			120.55		
	3-11	9	140	1,260			
	12-13	2	180	360			
III	14-22	9	140	1,260			
	1	1			10.50		
IV	1	1				366.20	
V	1	1				528.61	
			45	5,480	368.65	528.61	366.20

CUADRO DE USO DE SUELO.

AREA VENDIBLE:

AREA HABITACIONAL	5,480.00 M2.
AREA DE RESERVA	368.65 M2.
AREA TOTAL VENDIBLE	5,848.65 M2.

AREA DE DONACION:

AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	528.61 M2.
AREA VERDE	366.20 M2.
AREA TOTAL DE DONACION	894.81 M2.

AREA DE VIALIDAD:

AREA A DESARROLLAR:	3,310.60 M2.
No. DE LOTES HABITACIONALES	10,054.06 M2.
RESERVA UTIL	38
	05

"LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, MISMO QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DEL "H. AYUNTAMIENTO" OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS EN VIGOR.

CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 102, 106, FRACCION I Y 141 FRACCION II DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS PARA APERTURA DE CALLES, INTRODUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y Tomas DOMICILIARIAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO, Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, DEBIENDO ENTREGAR EN ESPECIE EL CONDUCTOR Y ACCESORIOS PARA LAS ACOMETIDAS, ASI COMO APORTAR A COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EL IMPORTE DE LA MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE PARA SU INSTALACION, MALLAS PROTECTORAS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA CALIENTE ELABORADA EN PLANTA EN LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, GUARNICIONES TIPO "L", BANQUETAS, RAMPAS PARA ACCESO DE VEHICULOS AL PREDIO LAS CUALES SE CONSTRUIRAN SOBRE EL AREA DE ARRIATE Y GUARNICION SIN MODIFICAR EL NIVEL DE BANQUETA, RAMPAS PARA MINUSVALIDOS EN CADA UNA DE LAS ESQUINAS DE LAS MANZANAS ASI COMO EL SEÑALAMIENTO RESPECTIVO, NOMENCLATURA DE CALLES Y DE URBANIZACION NECESARIAS PARA LA LIGA DE FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO.

QUINTA.- INDEPENDIEMENTE DE LO CONVENIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EQUIPAR TAMBIEN POR SU CUENTA LAS AREAS PROVISTAS COMO PARQUE-JARDIN, SEÑALADAS COMO LOTE I MANZANA IV, CONFORME AL PROYECTO GRAFICO CONTENIDO EN EL PLANO No. 21 TAMBIEN AGREGADO AL PRESENTE CONVENIO.

POR OTRA PARTE "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUDULA EN LA QUE LOS ADQUIRIENTES ORGANIZADOS EN ASOCIACION DE VECINOS SE OBLIGUEN AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y OPERACION DE LOS PARQUES-JARDIN QUE SE MENCIONAN EL PARRAFO ANTERIOR.

SEXTA.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 141 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO, CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, O EN SU CASO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILIS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIACION.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA CUARTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12(DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "LA FRACCIONADORA" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA ANTERIOR, DEBERA NOTIFICARLO AL "H. AYUNTAMIENTO" A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO.

NOVENA.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 140 Y 155 FRACCIONES I Y II DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE "LA FRACCIONADORA" PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACION DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERA RECARAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA:

I ).- SI "LA FRACCIONADORA" PRESENTA EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

II ).- EXHIBIR COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION, ELABORACION DE CONVENIO Y SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LIQUIDACION DESCRITA EN LA CLAUDULA DECIMA NOVENA DEL PRESENTE CONVENIO.

III).- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA CUARTA O BIEN, SI "LA FRACCIONADORA" LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER DEPOSITADO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL Y A SATISFACCION DE ESTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES, IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MAS UN 50% (CINCIENTA PORCIENTO) DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENNA CONVENCIONAL, DEBIENDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN EL TEXTO DE LA POLIZA DE FIANZA, QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYA SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION GARANTIZADAS.

DECIMA.- ASI MISMO "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO, ANTE EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACION PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS LOTES MARCADOS CON USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION SE REALICE, EL NOMBRE O LA CLAVE DE AUTORIZACION QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXPIDA EL "H. AYUNTAMIENTO". SI DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOTES DE ACUERDO A LA CLAUDULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE EDIFICACION Y EL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE EL PROPIO FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA DEMANDE, EN TANTO NO SE LEVANTE EL "ACTA DE RECEPCION" A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DAR AVISO DE TERMINACION MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO. AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR "LA FRACCIONADORA" DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCION EXPEDIDA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO RESIDENCIA HERMOSILLO POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLES, RAMPAS, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTO, ALUMBRADO PUBLICO, MALLAS PROTECTORAS ILUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO DE TRANSITO, ASI COMO LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO.

DECIMA TERCERA.- CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO AL "H. AYUNTAMIENTO" LA RECEPCION DE LAS OBRAS, PERO PARA ESTE EFECTO DEBERA ACREDITAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAYA SIDO ENAJENADO Y EDIFICADO CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA PORCIENTO) DE LOS LOTES VENDIBLES.

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CUMPLIDO CON LAS ESTIPULACIONES FACTADAS EN LAS CLAUDULAS DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL "H. AYUNTAMIENTO" EXPEDIRA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION

GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LA CORRESPONDIENTE "ACTA DE RECEPCION" DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

PARA ESTE EFECTO, LA DIRECCION ANTES MENCIONADA DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TECNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A "LA FRACCIONADORA" A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NO. 143 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A RESPETAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y LOS ACABADOS DE ACUERDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. PARA ESTE EFECTO "LA FRACCIONADORA" DEBERA OTORGAR ANTE Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UNA GARANTIA PERSONAL O REAL QUE GARANTICE LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LAS OBRAS Y POR UN IMPORTE IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS COSTOS DE URBANIZACION, SIN INCLUIR LO REFERENTE A ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL "ACTA DE RECEPCION" CORRESPONDIENTE DE PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DECIMA SEXTA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 146 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" DEBERA TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LA MISMA, A UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE ATIENDA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS PUBLICAS, QUE SE PRESENTEN A HACER VISITAS DE INSPECCION Y SUPERVISION.

DECIMA SEPTIMA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" DONA AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO Y ESTE ACEPTA Y RECIBE EL LOTE 1 DE LA MANZANA V, CON SUPERFICIE DE 528.61 M2. PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA IV, CON SUPERFICIE DE 366.20 M2. PARA PARQUE Y JARDIN Y QUE CONJUNTAMENTE SUMAN UNA SUPERFICIE DE 894.81M2.

ASI MISMO "LA FRACCIONADORA" CEDE AL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, LAS AREAS QUE OCUPEN LAS CALLES, AVENIDAS Y PASOS CONSIDERADOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, ASI COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO CON QUE SE HAYAN DOTADO.

DICHAS AREAS DE DONACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ENTRARAN DE PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DEL "H. AYUNTAMIENTO" Y ESTARAN REGULADAS POR LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

DECIMA OCTAVA.- TODAS LAS PARTES DE LA URBANIZACION DEBERAN CONSERVAR SIEMPRE EL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, MISMAS QUE SOLO PODRAN MODIFICARSE POR EL "H. AYUNTAMIENTO" CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE ASI LO JUSTIFIQUEN.

DECIMA NOVENA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION LA CANTIDAD DE N\$ 3,218.07 (SON: TRES MIL, DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO NUEVOS PESOS 07/100 M.N.), POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION, ELABORACION DEL CONVENIO, AUTORIZACION Y SUPERVISION DE DICHAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

## LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I ) POR REVISION DE DOCUMENTACION.	0.0005	612,969.64	306.48
	II ) POR ELABORACION Y AUTORIZACION DE CONVENIO.	0.0005	612,969.64	306.48
	III) POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANI- ZACION.	0.0025	612,969.64	1,532.42
			SUB-TOTAL:	N\$ 2,145.38
I FRACCION D)	5% OBRAS DE INTERES GENERAL			107.27
	20% PARA ASISTENCIA SOCIAL			429.08
	15% PARA FOMENTO DEPORTIVO			321.80
	10% PARA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.			214.54
			SUB-TOTAL:	N\$ 1,072.69
			TOTAL:	N\$ 3,218.07

(SON: TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO NUEVOS PESOS 07/100 M.N.).

EL "H. AYUNTAMIENTO" NO PODRA OTORGAR A "LA FRACCIONADORA" AUTORIZACION DE VENTAS DE LOTES, SI ESTA NO LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER EFECTUADO LA LIQUIDACION MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

VIGESIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVISION, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO HACERLE A "LA FRACCIONADORA" LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES E INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO TANTO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO COMO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS EN EL FRACCIONAMIENTO.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO LOS DERECHOS DE CONEXION POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL INICIARSE EN EL FRACCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SU CASO.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" ACEPTA QUE DE NO EFECTUAR EL PAGO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL "H. AYUNTAMIENTO", SUSPENDERA LAS OBRAS Y SOLO SE REANUDARAN CUANDO SE HAYA CUBIERTO EL PAGO DE REFERENCIA Y ASI LO MANIFIESTE POR ESCRITO LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTA CIUDAD.

VIGESIMA CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137 Y 138 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU PROPIA CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACION DE DOMINIO DE LAS SUPERFICIES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, CONTANDO CON UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TAL ACCION.

VIGESIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A QUE LA LOTIFICACION AUTORIZADA MEDIANTE ESTE CONVENIO NO SERA SUJETA A SUBDIVISION, ASI COMO TAMBIEN SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDA OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, MISHA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA COMO SI HUBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA SEXTA.- ASI MISHO "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDA OBLIGADO A OBTENER POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EL PERMISO CORRESPONDIENTE PREVIO A LLEVAR A CABO CUALQUIER OBRA DE CONSTRUCCION, MODIFICACION, AMPLIACION, RECONSTRUCCION O DEMOLICION EN SU CASO, SOBRE EL LOTE DE SU PROPIEDAD, ASI COMO RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCION QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LAS LEYES, PROGRAMAS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA.

VIGESIMA SEPTIMA.- EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO O DERIVADAS DE LA LEY, EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA OCTAVA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA FRACCIONADORA" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO Y "LA FRACCIONADORA" SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN EN PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIA APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO. AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA. C. LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- MARIA DEL CARMEN CALLES B.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GRAL. DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.- C. ING. MARTIN A. SALAZAR OVIEDO.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- SINDICATURA MUNICIPAL.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUA.- RUBRICA.- "POR LA FRACCIONADORA".- C. ING. RODOLFO MALDONADO GONZALEZ.- RUBRICA.-

CONVENIO DE AUTORIZACION No. 10-214-94 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "LA PALOMA RESIDENCIAL" TERCERA ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. MARTIN ADOLFO SALAZAR OVIEDO Y DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. FRANCISCO NORIEGA ASTIAZARAN EN REPRESENTACION DE "DINAMICA PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

**PRIMERA.** - Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5o. fracción II, 9o fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.** - Declara el C. Ing. Francisco Noriega Astiazarán, que su representada "Dinámica Proyectos y Desarrollos S.A. de C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública No. 32123 Vol. 654 expedida en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 4 de Noviembre de 1988 ante la Fé del C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 2810 de la sección Comercio, Volumen 10 L. I el día 13 de Febrero de 1989. Se acompaña copia como anexo No. 1.

**TERCERA.** - Declara el C. Francisco Noriega Astiazarán que su representada, "Dinámica, Proyectos y Desarrollos S.A. de C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la escritura pública mencionada en la declaración anterior.

**CUARTA.** - Declara el C. Francisco Noriega Astiazarán, que su representada "Dinámica, Proyectos y Desarrollos S.A. de C.V." es propietario de una porción de terreno con superficie de 72,841.50 m<sup>2</sup>., según lo acreditan mediante Escritura Pública No. 32135 Vol. 656, pasada ante la Fé del C. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11, con residencia en este Distrito Judicial del Hermosillo e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en esta ciudad bajo el No. 165369 de la sección I Vol. 293 el día 19 de julio de 1989. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

**QUINTA.** - Continúa declarando el C. Ing. Francisco Noriega Astiazarán en representación de "Dinámica, Proyectos y Desarrollos S.A. de C.V." que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>AL NORTE:</b>	En 42.00 mts. con Club de Golf "Palo Fierro".
<b>AL SUR:</b>	En línea quebrada, 62.10 mts., 62.08 mts., 19.30 mts., 70.21 mts., con propiedades particulares.
<b>AL ESTE:</b>	En línea quebrada, 31.87 mts., 45.07 mts., 86.35 mts., 49.64 mts., 79.75 mts., 35.11 mts., 30.76 mts., 44.23 mts., 34.89 mts., 46.16 mts. y 51.62 mts. con Propiedades particulares.
<b>AL OESTE:</b>	En línea quebrada, 103.93 mts. y 69.46 mts. con Fraccionamiento "Loreto Residencial", en 67.36 mts., 87.44 mts. y 119.62 mts con Club de Golf "Palo Fierro".

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 7-28-41.50 has. según se describe gráficamente en el plano No. 11 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEXTA.** - Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado al sur del Club de Golf "Palo Fierro" al norte de la ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. FVR/109/89 que con fecha 07 de Marzo de 1989 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este fraccionamiento.

**SEPTIMA.** - Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 06 de Abril de 1989 y mediante Oficio No. DR 059-89, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios, siendo los puntos de conexión los siguientes:

**Agua Potable :** A la Línea de Conducción del tanque Bachoco al tanque los Olivos.

**Drenaje :** En cuanto a este servicio, para poder proporcionarlo es necesario que se construya el Colector Norte II por la Ave. Baviácora entre la calle Cuarta y el Blvd. Morelos,

Se deberá incluir como parte de las Instalaciones Hidráulicas Internas, la instalación en cada vivienda de un depósito elevado con capacidad igual o mayor a 1000 lts., de acuerdo al oficio No. DPO 531 94 de fecha 02 de Julio de 1994 emitido por el organismo operador.

**OCTAVA.** - Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, hoy Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, la aprobación



del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FVR/1113/89 del cual se anexa copia, que con fecha 09 de Marzo de 1989 expidió la propia Dirección.

**NOVENA.-** Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 16 y 17, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No.10-1702-93 de fecha 21 de mayo de 1993 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

**DECIMA.-** Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los Nos. 18, 19 y 20 se agregan a este Convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P-1098/94 de fecha 03 de agosto de 1994 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio al que se refiere la declaraciones Cuarta y Quinta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

**PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refieren las Declaraciones Cuarta y Quinta, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

**SEGUNDA -** El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo "Residencial" denominándose "LA PALOMA RESIDENCIAL TERCERA ETAPA" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional. Aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública de la constitución de "Dinamica, Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V." y donde se otorga poder al representante legal Ing. Francisco Noriega Astiazarán, bajo el No. 1.
- b).- Escritura Pública No. 32135, mediante el cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el No. 2.
- c).- Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el No. 3.
- d).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 4.
- e).- Oficio No. DR 059-89, emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, Residencia Hermosillo, para la factibilidad de dotación de Agua Potable y desalojo de la misma, bajo el No. 5.
- f).- Oficio de aprobación de Anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hoy Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, bajo el No. 6.
- g).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, bajo el No. 7.
- h).- Oficio de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad bajo el No. 8.
- i).- Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 9.
- j).- Plano de Localización, bajo el No. 10.
- k).- Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 11.
- l).- Plano de la Topografía del Terreno, bajo el No. 12.
- m).- Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 13.
- n).- Plano del Trazo de Manzanas y Ejes de calle bajo el No. 4.
- o).- Plano de Vialidad, bajo el No. 5.
- p).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 16.
- q).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 17.
- r).- Plano de Electrificación, bajo el No. 18.
- s).- Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 19.
- t).- Plano de Detalles, bajo el No. 20.
- u).- Plano de Rasantes, bajo el No. 21.
- v).- Plano del Parque-Jardín, bajo el No. 22.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

**TERCERA.-** De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 13 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el No. total de lotes:

#### RELACION GENERAL DE AREAS, LOTES Y MANZANAS

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE HABITACIONAL (M2)	AREA DE DONACION (M2)
V	1-84	84	33,894.73	
	85	1		100 14

	86	1		106 94
	87	1		105 90
	88	1		100 36
VI	1-7	7	3,130 04	
VII	1-30	30	11,040 12	
	31	1		106 67
	32	1		147 10
VIII	1	1		2,021 53
<b>SUMAS</b>		128	48,064 89	2,688 94

## CUADRO GENERAL DE USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE HABITACIONAL .....	48,064 89 M2
AREA DE DONACION .....	2,688 94 M2
AREA DE VIALIDAD .....	22,087 67 M2
AREA A DESARROLLAR .....	72,841 50 M2
No. TOTAL DE LOTES: 128	

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS  
LA PALOMA TERCERA ETAPA "SECCION A"

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE HABITACIONAL (M2)	AREA DE DONACION (M2)
V	21-57	37	15,239 79	
	87	1		105 90
	88	1		100 36
VI	1-7	7	3,130 04	
<b>SUMAS:</b>		46	18,369 83	206 26

CUADRO DE USOS DEL SUELO  
LA PALOMA TERCERA ETAPA "SECCION A"

AREA VENDIBLE HABITACIONAL .....	18 369 83 M2
AREA DE DONACION .....	206 26 M2
AREA DE VIALIDAD .....	6 566 54 M2
AREA A DESARROLLAR .....	25,142 63 M2
NUMERO TOTAL DE LOTES: 46	

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS  
LA PALOMA TERCERA ETAPA "SECCION B"

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NO. DE LOTES	AREA VENDIBLE HABITACIONAL (M2)	AREA DE DONACION (M2)
V	58-84	27	10,658 60	
	85	1		100 14
	86	1		106 94
VII	1-30	30	11,040 12	
	31	1		106 67
	32	1		147 10
VIII	1	1		2,021 53
<b>SUMAS:</b>		62	21,698 72	2,482 38

CUADRO DE USOS DEL SUELO  
LA PALOMA TERCERA ETAPA "SECCION B"

AREA VENDIBLE HABITACIONAL .....	21,698 72 M2
AREA DE DONACION .....	2,482 38 M2
AREA DE VIALIDAD .....	9,677 19 M2
AREA A DESARROLLAR .....	33,858 29 M2
NUMERO TOTAL DE LOTES: 62	

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS  
LA PALOMA TERCERA ETAPA "SECCION C"

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NO. DE LOTES	AREA VENDIBLE HABITACIONAL (M2)	AREA DE DONACION (M2)
V	1-20	20	7,996 34	
<b>SUMAS:</b>		20	7,996 34	

CUADRO DE USOS DEL SUELO  
LA PALOMA TERCERA ETAPA "SECCION C"

AREA VENDIBLE HABITACIONAL .....	7,996 34 M2
AREA DE VIALIDAD .....	5,884 24 M2
AREA A DESARROLLAR .....	13,840 58 M2
NUMERO TOTAL DE LOTES: 20	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA.** - En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la Red de Agua Potable y tomas domiciliarias a base de tubería de cobre atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la Red de Alcantarillado, y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, pavimentación de concreto asfáltico en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "pecho de paloma", banquetas, rampas para acceso de vehículos la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

**QUINTA.** - Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque-Jardín señaladas como Lotes 85,86,87 y 88 de la Manzana V, Lote 31 y 32 de la manzana VII y lote 1 de la manzana VIII del Plano No. 13 conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano No. 22 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

**SEXTA.** - De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

**SEPTIMA.** - "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

**OCTAVA.** - Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

**NOVENA.** - Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" para que pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, quien solo podrá otorgarla:

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Novena del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, mas un 50% del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las Obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas.

**DECIMA.** - Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los Lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los Lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.** - "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y el pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

**DECIMA SEGUNDA.** - Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a) - Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado

residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de Electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Mallas Protectoras y Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del fraccionamiento con el resto de la zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

**DECIMA TERCERA.**- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% ( ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

**DECIMA CUARTA.**- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

**DECIMA QUINTA.**- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**DECIMA SEXTA.**- Con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda a personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

**DECIMA SEPTIMA.**- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, el Lote 1 de la Manzana VIII con superficie 2021.53 m<sup>2</sup>, así como los lotes 85,86,87 y 88 de la Manzana V, Lotes 31 y 32 de la Manzana VII, con superficies de 100.14 m<sup>2</sup>, 106.94 m<sup>2</sup>, 105.90 m<sup>2</sup>, 100.36 m<sup>2</sup>, 106.97 m<sup>2</sup> y 147.10 m<sup>2</sup>, respectivamente, que conjuntamente suman una superficie total de 2688.94 m<sup>2</sup>.

Así mismo para complementar el área de Donación respectiva, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" convienen en permutar la superficie de 2,749.23 m<sup>2</sup> por la pavimentación de la Avenida Paseo de la Castaña sobre un arroyo de 8 mts. desde el Blvd. Morelos al Blvd. los sabinos, así como el Blvd. Los Sabinos sobre un arroyo de 9 mts. desde La Avenida Paseo de la Castaña hasta el Club Britania, misma que importa la cantidad de N \$ 306,000.00 (son trescientos seis mil Nuevos Pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado para acompletar el área de Donación, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" convienen en permutar lo restante por el pago en efectivo y a propio juicio del "H. AYUNTAMIENTO", para lo cual "LA FRACCIONADORA" se compromete a liquidar ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo la cantidad de N \$ 106,384.50 (son ciento seis mil trescientos ochenta y cuatro Nuevos Pesos 50/100 M.N.), previo a la firma del presente Convenio.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de Donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

**DECIMA OCTAVA.**- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**DECIMA NOVENA.**- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingreso del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de Urbanización la cantidad de N\$ 7,879.02 (son siete mil ochocientos setenta y nueve Nuevos Pesos 02/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

#### L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) Por revisión de documentación.	0.0005	N\$ 1'500,768 23	N\$ 750.38
	II) Por elaboración y autorización de Convenio.	0.0005	N\$ 1'500,768 23	N\$ 750.38
	III) Por supervisión	0.0025	N\$ 1'500,768 23	N\$ 3,751.92

de obras de urbanización		
		SUBTOTAL
(Fracción D)	5% Obras de Interés General	N\$ 5,252.68
	20% Para Asistencia Social	N\$ 262.63
	15% Para Fomento Deportivo	N\$ 1,050.54
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos	N\$ 787.90
		N\$ 525.27
		TOTAL
		N\$ 7,879.02

(SON: Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Nuevos Pesos 02/100 M.N.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

**VIGESIMA.-** Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

**VIGESIMA PRIMERA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

**VIGESIMA TERCERA.-** "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

**VIGESIMA CUARTA.-** En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Décima Séptima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

**VIGESIMA QUINTA.-** "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

**VIGESIMA SEXTA.-** Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a obtener por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción, o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**VIGESIMA OCTAVA.-** En caso de inconformidad por parte de la "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y la "FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, C. LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- MARIA DEL CARMEN CALLES B.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GRAL. DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.- C. ING. MARTIN A. SALAZAR OVIEDO.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- SINDICATURA MUNICIPAL.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUÍA.- RUBRICA.- "POR LA FRACCIONADORA".- C. ING. FRANCISCO NORIEGA ASTIAZARAN.- RUBRICA.-

CONVENIO DE AUTORIZACION No. 10-228-94 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO " SEMINARIO RESIDENCIAL " SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALES, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO ING. MARTIN ADOLFO SALAZAR OVIEDO Y DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO " Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN EN REPRESENTACION DE "PROMOTORA CASA PROPIA, S.A. DE C.V. " A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA". CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que con fecha 23 de Diciembre de 1992 y con fundamento en la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, celebró ante " EL H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo, el Convenio de Autorización No. 10-129-92, mediante el cual se autorizó técnicamente el proyecto Integral del Fraccionamiento " Seminario Residencial " en dos etapas de Desarrollo, pactándose en el citado instrumento las especificaciones y requisitos para la Realización de las obras de Urbanización respectivas, publicándose el mismo en el Boletín Oficial del Estado el día Jueves 4 de Febrero de 1993, en el ejemplar No. 10.

TERCERA.- Ambas partes declaran que en el Convenio a que se refiere la declaración anterior, se pacto en su Cláusula Primera lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA.- Por medio del presente instrumento " EL H. AYUNTAMIENTO " autoriza técnicamente el proyecto del fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, mismo que se llevará a cabo en dos etapas, pero para efectos de realizar las obras de Urbanización, se autoriza únicamente el desarrollo de la Primera Etapa.

CUARTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que solicitó y obtuvo de "EL H. AYUNTAMIENTO" la modificación de Convenio Autorización No. 10-129-92 de fecha 23 de Diciembre de 1992, misma que se menciona en la Declaración Segunda de este instrumento, lo cual quedo asentado en el Convenio Modificatorio No. 10-145-93 de fecha 02 de Abril de 1993, que modifica el contenido de la Declaración Cuarta y Cláusula Tercera del Convenio de Autorización No. 10-129-92, publicándose el mismo en el Boletín Oficial del Estado, el lunes 3 de Mayo de 1993 en el ejemplar No. 35 tomo CLI.

QUINTA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que el terreno restante donde se ubicará la Segunda Etapa del Fraccionamiento que nos ocupa, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, previo deslinde realizado donde se definieron las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 130.86 mts. con Fraccionamiento "Capistrano"  
 AL SUR: En 155.469 mts. con Fraccionamiento "Seminario Residencial" Primera Etapa  
 AL ESTE: En 136.849 mts. con Propiedad Privada.  
 AL OESTE: En 157.53 mts. con Fraccionamiento "Campanario".

Conformando dicho terreno una Poligonal con Superficie de 2-05-60.798 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 5 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que con el objeto de hacer mas funcional la distribución de las Areas Vendibles y de Uso Común en la Segunda Etapa del fraccionamiento " SEMINARIO RESIDENCIAL " motivo del presente Convenio, solicitó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano autorización para la modificación del Anteproyecto de la Segunda Etapa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. MASO/5124/94, del cual se anexa copia, que con fecha 01 de Junio de 1994 extendió la propia Dirección.

SEPTIMA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que en virtud de la modificación a la que se refiere la declaración anterior en la Segunda Etapa del Fraccionamiento " SEMINARIO RESIDENCIAL ", solicitó ante la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, autorización para la modificación de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado de la Segunda Etapa del fraccionamiento que nos ocupa, la cual mediante oficio No. 10-1637-94 de fecha 23 de Septiembre de 1994 aprobó técnicamente dichas modificaciones, donde se anexa copia del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que de igual manera solicitó ante la Comisión Federal de Electricidad la modificación de Electrificación y Alumbrado Público, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio No. P 0745/94 de fecha 03 de Junio de 1994, y que también se anexa al

presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar la Segunda Etapa del Fraccionamiento " SEMINARIO RESIDENCIAL. " y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo la urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Seminario Residencial" de esta ciudad, mismo que fue aprobado en su proyecto integral mediante Convenio de autorización número 10-129-92 de fecha 23 de diciembre de 1992.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante éste Convenio en su primera etapa, será tipo Residencial denominándose " SEMINARIO RESIDENCIAL " Segunda Etapa y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional, aprobando " EL H. AYUNTAMIENTO " los planos, las especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA ", mismos que se anexan al presente convenio para que forme parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a. Oficio de Aprobación de Anteproyecto modificado de la la Segunda Etapa del fraccionamiento, bajo el No. 1.
- b. Oficio de Aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado modificados, por parte de la Secretaria de Infraestructura Urbano y Ecología del Estado, bajo el No. 2.
- c. Oficio de aprobación de Aprobación de los Proyectos de Electrificación Modificados, por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 3.
- d. Presupuesto de Urbanización, bajo el No. 4.
- e. Plano de la Poligonal, bajo el No. 5.
- f. Plano de la Lotificación y Usos del Suelo, bajo el No. 6.
- g. Plano Manzanero, bajo el No. 7.
- h. Plano de Vialidades, bajo el No. 8.
- i. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 9.
- j. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 10.
- k. Plano de Electrificación, bajo el No. 11.
- l. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 12.
- m. Plano de Detalles, bajo el No. 13.
- n. Plano de Rasantes, bajo el No. 14.
- o. Plano de Parque-Jardín, bajo el No. 15.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por " LA FRACCIONADORA " y que consta en el anexo No. 6 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el No. total de lotes:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS SEGUNDA ETAPA						
MZN	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE HABITACIONAL	AREA VENDIBLE CONDOMINAL	AREA DONACION EQ. URBANO	AREA VERDE
I	1-4	4	692.132			
II	1-8	8	1068.064			
II-A	1-8	8	1065.606			
III	1-27	27	3830.346			
VIII	1	1			2448.890	
	2-8	7		1161.710		
IX	1	1		199.840		
	2-9	8	1422.650			
	10-16	7		1143.120		
AV3	1	1				650.522
SUMAS		72	8078.798 m <sup>2</sup>	2504.670 m <sup>2</sup>	2448.89 m <sup>2</sup>	650.522 m

#### CUADRO DE USOS DE SUELO

AREA VENDIBLE:	
Habitacional	8078.798 M2
Condominal	2504.670 M2

AREAS DE DONACION:	
Eq. Urbano.	2448.890 M2
AREAS DE USO COMUN	
Areas verdes	650.522 M2
Vialidad Interior	3611.325 M2
AREA DE VIALIDAD PUBLICA	3266.593 M2
SUPERFICIE A DESARROLLAR	20560.798 M2
NUMERO DE LOTES	72

"LA FRACCIONADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del " H. AYUNTAMIENTO " otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondiente para su instalación, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del fraccionamiento, guarniciones tipo " L ", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, " LA FRACCIONADORA " se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parque-Jardín, señaladas como lote I de la manzana AV- 3 del plano No. 6 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 15 también agregado al presente convenio.

SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a la elaboración de un reglamento interno para el mantenimiento, operación, conservación y funcionamiento de las áreas de Parque-Jardín y vialidades Privadas, a través de una Administración que quedará integrada por los Adquirientes de los Lotes Condominiales que lo conforman. Por otra parte dicho Reglamento Interno estará regulado por lo dispuesto en la Ley No. 293 sobre Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Sonora, mismo que publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el ejemplar No. 4 Secc. II tomo CLII de fecha 12 de Julio de 1993.

SEPTIMA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su casa en un plazo no mayor de 5 ( cinco ) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

OCTAVA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la clausula Cuarta en un plazo no mayor de 12 ( doce ) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

NOVENA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, " LA FRACCIONADORA " no terminara las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior, deberá notificarlo al " H. AYUNTAMIENTO " a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

DECIMA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que " LA FRACCIONADORA " pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, quien solo podrá otorgarla.

I.- Si " LA FRACCIONADORA " presenta el Boletín oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II.- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y



supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Vigésima del cuerpo el presente Convenio.

III - Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si " LA FRACCIONADORA " le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General y Desarrollo Urbano Municipal, más un 50 % ( cincuenta por ciento ) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de la fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas.

DECIMA PRIMERA - Asimismo " LA FRACCIONADORA " se obliga a solicitar en su momento, ante el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación de realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el " H. AYUNTAMIENTO ". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA SEGUNDA - " LA FRACCIONADORA " se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el " ACTA DE RECEPCION " a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio.

DECIMA TERCERA - Cuando " LA FRACCIONADORA " haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior " LA FRACCIONADORA " deberá anexar los siguientes documentos:

a) - Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

b) - Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c) - Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamiento de Tránsito de la Calzada San Bernardino, Avenida Dominicos y Privada Agustinos, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA CUARTA - Cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al " H. AYUNTAMIENTO " la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80 % ( ochenta por ciento ) de los lotes vendibles.

DECIMA QUINTA - Ambas partes convienen que cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera de este instrumento, el " H. AYUNTAMIENTO " expedirá por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la correspondiente " ACTA DE RECEPCION " de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, de la Calzada San Bernardino, Avenida Dominicos y Privada Agustinos.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA FRACCIONADORA " a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA SEXTA - " LA FRACCIONADORA " se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto " LA FRACCIONADORA " deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5 % de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el " ACTA DE RECEPCION " correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " deberá tener en la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de la Dependencia o Entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA OCTAVA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes aceptan que mediante Convenio Autorización No. 10-129-92 que autoriza las Obras de Urbanización del Fraccionamiento " SEMINARIO RESIDENCIAL " Primera Etapa, " LA FRACCIONADORA " dono al Municipio de Hermosillo en forma gratuita el Lote 1 de la Manzana VII con superficie de 2,448.89 M2 para Equipamiento Urbano, ubicado en la Segunda Etapa de desarrollo del fraccionamiento que nos ocupa, pero para efectos de la Primera Etapa que se autorizó se tomaron 1,503.11 M2, restando una superficie de 945.78 M2 para considerarse en futuras etapas de Desarrollo, siendo en esta ocasión la Segunda Etapa motivo del presente convenio, para lo cual se consideran los 945.78 M2 restantes para Equipamiento Urbano, completando el Lote 1 de la Manzana VII señalada en este instrumento como Lote 1 de la Manzana VIII.

Por otra parte " LA FRACCIONADORA " dona al Municipio de Hermosillo, el Lote 1 de la Manzana AV3 con superficie de 650,522 M2 para Parque-Jardin.

Así mismo " LA FRACCIONADORA " cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen la Calzada San Bernardino, Avenida Dominicos y Privada Agustinos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del " H. AYUNTAMIENTO " y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

DECIMA NOVENA.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el " H. AYUNTAMIENTO " cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

VIGESIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de N\$ 2, 107 22 (SON: DOS MIL, CIENTO SIETE NUEVOS PESOS Y 22/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a lo siguiente:

## LIQUIDACION

ART.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) Por revisión de documentación	0.0005	N\$ 401,376.18	N\$200.69
	II) Por elaboración y autorización del Convenio.	0.0005	N\$401,376.18	N\$200.69
	III) Por supervisión de obras de urbanización.	0.0025	N\$401,376.18	N\$1,003.44
SUBTOTAL				N\$1,404.82
I FRACCION D			5% OBRAS DE INTERES GENERAL	70.24
			20% PARA ASISTENCIA SOCIAL	280.96
			15% PARA FOMENTO DEPORTIVA	210.72
			10% PARA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	140.48

TOTAL: N\$2,107.22

(--SON: DOS MIL CIENTO SIETE NUEVOS PESOS CON 22/100 M.N.)

El " H. AYUNTAMIENTO " no podrá otorgar a " LA FRACCIONADORA " autorización de venta de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

VIGESIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que el " H. AYUNTAMIENTO " podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, vigilar

mediante inspección y supervisión el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA SEGUNDA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso por escrito al " H AYUNTAMIENTO " de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA TERCERA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable Y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de viviendas en su caso.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el " H. AYUNTAMIENTO ", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se hayan cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA QUINTA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan los efectos plenamente sus efectos de traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula Décima Octava, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula Segunda de éste Convenio, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si hubiese insertado a la letra todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEPTIMA.- Así mismo " LA FRACCIONADORA " se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- En caso que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA NOVENA.- En caso de incorfomidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1994.- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, C. LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- MARIA DEL CARMEN CALLES B.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GRAL. DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.- C. ING. MARTIN A. SALAZAR OVIEDO.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- SINDICATURA MUNICIPAL.- EL SINDICO MUNICIPAL.- C. LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN.- RUBRICA.-

## JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2265/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., EN CONTRA DE ALVARO MARTINEZ DUARTE Y RAMONA DUARTE HERNANDEZ DE MARTINEZ, SEÑALANDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMER ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO 13, MANZANA 33, ZONA 09, CON SUPERFICIE DE 444.11 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN 13.00 METROS CON CALLE HILARIO OLEA; AL NORESTE, EN 29.05 METROS CON LOTE NUMERO 14 (CATORCE); AL NORESTE, EN 12.35 METROS CON LOTE NUMERO 14 (CATORCE); AL SURESTE, EN 13.00 METROS CON LOTE NUMERO 11 (ONCE); AL SURESTE, EN 40.50 METROS CON LOTE NUMERO 12 (DOCE). SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: N\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. CONVOQUESE A POSTORES.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LILIA PATRICIA VARGAS MOLINA.- RUBRICA.-  
A1087 34 35 36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 390/94, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. HOY BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUEZ ROSAS, DOLORES ENRIQUEZ RIOS DE ENRIQUEZ, CESAR LOPEZ LAGARDA, PRIMA DEL ROSARIO YEPIZ DUMERC DE LOPEZ, JOSE JESUS LAGARDA VEGA, RAMONA ESPERANZA MORALES BORBON DE LAGARDA, IRENE VELDERRAIN COTA Y MARIA ROSALBA RODRIGUEZ JUSAINO DE VELDERRAIN. ORDENOSE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO, CON SUPERFICIE DE 490-00-00 HECTAREAS, UBICADAS EN EL PREDIO DENOMINADO JURINAVO, COMISARIA DE LOS TANQUES, MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, CON LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS: AL NORTE, CON EL EJIDO "EL SABINO"; AL SUR, CON MELQUIADES YEPIZ; AL ESTE, CON EL EJIDO "EL SABINO" Y "LA SIERRA DEL CHIRIVO"; AL OESTE, CON EL EJIDO "LOS CAMOTES", CON UN VALOR SEGUN AVALUO DE: N\$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL AVALUO, MENOS EL 20% DE LA TASACION. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A LAS ONCE HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 4 DE 1994.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.- RUBRICA.-

A1088 34 35 36

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE EN TERCERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 3625/92, PROMOVIDO POR CARLOS RAMOS ESCOBAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE FRANCISCO SEELE GOMEZ Y JOSE CARLOS SEELE ALCARAZ. SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL ONCE DE ENERO DE 1995 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, RESPECTO DE LA PROPIEDAD PROINDIVISA QUE LE CORRESPONDE AL SEÑOR JOSE CARLOS SEELE ALCARAZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: FRACCION DEL TERRENO URBANO UBICADO EN EL LLANO, SUPERFICIE DE 1536 METROS CUADRADOS, COLINDA: AL NORTE, EN 48.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, CON CERCO DE POR MEDIO, EL CUAL PODRA SER RECORRIDO HASTA 1.00 METROS POR LOS COMPRADORES; AL SUR, EN 36.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN PERALTA Y 12.00 METROS CON RESTO SUR DE LA PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO DE POR MEDIO QUE EXISTE COMO SERVIDUMBRE DE PASO A PREDIO DE LA FAMILIA MORENO SEELE; AL ESTE, EN 32.00 METROS CON LA FAMILIA MORENO SEELE; Y AL OESTE, EN 32.00 METROS CON CARRETERA AL MEZQUITAL DEL ORO. SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE: N\$490,100.00, Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, MENOS EL 20% DE SU TASACION POR TRATARSE DE TERCERA ALMONEDA, SIENDO TAL POSTURA LA CANTIDAD DE: N\$261,386.66.- HAGASE LAS PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- HERMOSILLO,

Nº 35

SONORA, OCTUBRE 13 DE 1994.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-  
A1089 34 35 36

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

CON FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1994, EXPEDIENTE 751/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ANTES S.N.C., EN CONTRA DE RICARDO ROGELIO ACOSTA AGUIRRE, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA LO SIGUIENTE: UN VEHICULO MARCA CHRYSLER SPIRIT, TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS TIPICO, MODELO 1992, EQUIPADO, TRASMISION AUTOMATICA, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE NUMERO NT317512, COLOR PLATA, VALUADO EN: VEINTISIETE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL. FIJARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.- RUBRICA.-  
A1090 34 35 36

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1253/94, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V., CONTRA RENE ANAYA SOTO. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES, UBICADA EN FRACCION NOROESTE DEL LOTE NUMERO 1, MANZANA NUMERO 19 DEL FRACCIONAMIENTO "LA CORTINA" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 223.20 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO: N\$111,335.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 17 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-  
A1097 34 35 36

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 382/94 PROMOVIO BANCOMER, S.A. VS. LIDIA ORDUÑO DE PEREZ, SALVADOR PEREZ ALVAREZ, MARIA MATILDE TIZNADO DE ARREDONDO, FORTUNATO ARREDONDO GASTELUM, ELIZABETH AGRAMON DE ESCALANTE Y ARIEL ESCALANTE RAMIREZ. SEÑALARONSE ONCE HORAS DIA DIEZ DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO. CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: A).-LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NUMERO 1, DE LA MANZANA 8, DE LA COLONIA SAN VICENTE DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 13; AL SUR, EN 25.00 METROS CON CALLE 4 PONIENTE; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON LOTE 11; Y AL OESTE, EN 10.00 METROS CON AVENIDA PRIMERA.- VALOR: N\$80,000.00.- B).-LOTES DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN ELLOS EXISTENTES, MARCADOS CON LOS NUMEROS 11 Y 12, UBICADOS EN LA MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO SAN VICENTE DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 9; AL SUR, EN 15.00 METROS CON CALLE 4 PONIENTE; AL ESTE, EN 20.00 METROS CON AVENIDA CUATRO; Y AL OESTE, EN 19.85 METROS CON PREDIO NUMERO 10.- VALOR: N\$240,400.00.- C).-LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTE COMPRENDIDO EN LOS LOTES 4 Y 5 DE LA MANZANA 41, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN VICENTE DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 25.00 METROS CON PREDIO 16; AL SUR, EN 25.00 METROS CON PREDIO 14; AL ESTE, EN 16.30 METROS CON PREDIOS 6 Y 7; Y AL OESTE, EN 16.30 METROS CON AVENIDA CUATRO.- VALOR: N\$174,275.00.- D).-BARCO MOTOR PESQUERO DENOMINADO "PROPEMEX G-18", CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: EMBARCACION TIPO CAMARONERO; CASCO DE ACERO; AÑO DE CONSTRUCCION: 1971; ASTILLERO CONSTRUCTOR: CONAGUSA; MATERIAL DE CONSTRUCCION: ACERO NAVAL A-36; TIPO DE PESCA: CAMARON Y ESCAMA POR ARRASTRE; ESLORA: 22.00 METROS; MANGA: 6.70 METROS; PUNTAL: 3.54 METROS; CAPACIDAD DE BODEGA: 30 TONELADAS; MOTOR PROPULSOR MARCA CATERPILLAR, MODELO D-3408, POTENCIA 365 H.P.; MOTOR AUXILIAR PERKINS; SISTEMA DE REFRIGERACION: CONGELACION.- VALOR: N\$304,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: N\$798,675.00 (SON:

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 7 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.  
A1098 34 35 36

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A: AGUSTIN VALENCIA R.- RADICOSE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1795/91, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.A. ANTES S.N.C., HACIENDOSE SABER: QUE TIENE VEINTE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA HACER EL PAGO DE LO RECLAMADO EN LA DEMANDA, Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN EL MISMO TERMINO, SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES A GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS; Y DE HACER CASO OMISO AL RESPECTO, ESTE DERECHO PASARA A LA ACTORA; O BIEN EN EL PLAZO SEÑALADO PROCEDA A CONTESTAR LA DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere y quisiere hacer valer, y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibiendole que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por listas que se fijan en los estrados del juzgado. Copias de traslado a su disposición en esta secretaría.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 30 DE 1994.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. CHASTRE LEYVA MIRANDA.- RUBRICA.-  
A1103 34 35 36

-----  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
C.C. FRANCISCO BERNAL TALAMANTE Y ALMA DELIA MARTINEZ DE BERNAL.- PRESENTE.- DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2841/92, PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.A., CONTRA FRANCISCO RAMON BERNAL TALAMANTE Y ALMA DELIA MARTINEZ DE BERNAL, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS EN VIRTUD DESCONOCERSE SU DOMICILIO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS AUTOS DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y AUTO DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE LES HACE SABER A LOS DEMANDADOS: QUE POR ESTE CONDUCTO SE LES REQUIERE POR PAGO INMEDIATO CANTIDAD DE: N\$669,760.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA

NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONCEPTO SUERTE PRINCIPAL, MAS INTERESES NORMALES, MORATORIOS, GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, Y PARA EN CASO DE QUE NO HAGAN PAGO SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN BIENES PARA EMBARGO QUE GARANTICEN LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, APERCIBIENDOSLOS QUE DE NO HACERLO, EL DERECHO PASARA A LA PARTE ACTORA, TODO LO CUAL PODRA HACERLO DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION; ASIMISMO, SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones que tuviere que hacer valer, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibiendolos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las personales se les harán en los estrados del juzgado, quedando las copias de traslado a su disposición en la secretaría de este juzgado.- CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 22 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-  
A1104 34 35 36

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,  
SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FONDO SONORA PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, EN CONTRA DE EDGARDO YESCAS REYNA, EXPEDIENTE 46/94, CONVOCASE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, POR CALLE 15 NUMERO 57 ENTRE AVENIDAS "L" Y "M"; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 12.50 METROS CON PROPIEDAD DE AGUSTIN RIVAS M.; SUR, 12.50 METROS CON CALLE 15; ESTE, 30.00 METROS CON EDELMIRA PADILLA DE GRIJALVA; OESTE, 30.00 METROS CON CRUZ ENRIQUEZ DE MENDEZ. SUPERFICIE DEL TERRENO: 375.00 METROS CUADRADOS. POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO. PRECIO BASE REMATE: N\$125,278.00 MONEDA NACIONAL.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, SEPTIEMBRE 21 DE 1994.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RENE SANCHEZ CADENA.- RUBRICA.-  
A1108 34 35 36

Nº 35

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA**

EDICTO :

**CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 709/93, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARTIN TERAN GASTELUM CONTRA ARTURO FUENTES MONTIJO. SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, PARA QUE SE SAQUE A REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: PREDIO RUSTICO PROPIO PARA CRIA GANADO, UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 260-00-00 HECTAREAS, Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, CON SIERRA DEL PINITO; AL SUR Y AL ESTE, CON PREDIO DEL SEÑOR RAFAEL N. CORELLA; Y AL OESTE, CON TERRENO DE LA COMUNIDAD DE LOS CUARENTA Y DOS. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: N\$26,500.00 (SON: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 05 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA.- LIC. JUDITH ESPARZA LOZANO.- RUBRICA.-**

A 1115 34 35 36

-----  
**JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 3884/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., EN CONTRA DE MARGARITA MORENO DIAZ Y RAMON JARA MARINI, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES BIENES: UN VEHICULO MARCA DATSUN, MODELO 1991, COLOR BEIGE, MOTOR S/N, PLACAS CIRCULACION UN12473 PARA EL ESTADO DE SONORA, AL CUAL SE LE ASIGNO UN VALOR DE N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).- UN VEHICULO MARCA DATSUN, MODELO 1991, COLOR ROJO, MOTOR S/N, PLACAS DE CIRCULACION UN12469, PARA EL ESTADO DE SONORA, CON UN VALOR DE N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).- FIJANDOSE PARA QUE TENGA LUGAR DICHA DILIGENCIA LAS 10.00 HORAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, SIRVIENDO DE BASE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES, CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES POR EDICTOS QUE SE HAGAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EL PERIODICO EL IMPARCIAL.- ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.-

A 1117 34 35 36

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO:

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1908/93, PROMOVIÓ ALMA LORENA DE AGUILAR VS. JOSE DE JESUS PALACIOS ENCISO, SEÑALARONSE ONCE HORAS DIA OCHO DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, CELEBRARSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: A) AUTOMOVIL CHEVROLET, CADILLAC DEVILLE, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO CARMIN, MODELO 1991, SERIE 1G6CD53B7M4263843, MOTOR NUMERO M4263843. VALOR N\$75,000.00.- B) AUTOMOVIL OLDSMOBILE, TIPO SILHOUETTE, COLOR BLANCO, MODELO 1991, SERIE 1GHCU06D3MT306863. VALOR N\$50,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE N\$125,000.00 (SON: CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 14 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA.- RUBRICA.-**

A 1118 34 35 36

-----  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.**

EDICTO:

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1549/91, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V., SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN EL LOCAL ESTE JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES, TODOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO CANOAS DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.- MANZANA NUMERO 6 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LINEA 4.60 M. S. E. CONTINUANDO CON LINEA CURVA 4.00 M., DE ORIENTE A PONIENTE; LINEA CURVA DE 91.208 M. M. DE ORIENTE A PONIENTE, LINEA CURVA 13.749 M. DE ORIENTE A PONIENTE LINEA RECTA DE 17,461 M. S. E. Y 86,287 M. S. E. COLINDANDO CON LAS MANZANAS NUMEROS 3 Y 4; SUR, CON LAS LINEAS 29.20 M. S. W., 6,974 M. S. W. 24.999 M. 21.07 M. S. W. 9,501 M. N. W. CONTINUANDO CON LINEA CURVA DE 39,629 M. DE ORIENTE A PONIENTE, CON LA LINEA 33.499 METROS Y TERMINANDO CON LINEA CURVA DE 12.111 M. DE ORIENTE A PONIENTE, COLINDANDO CON LA MANZANA NUMERO 8 Y CALLE TRAJINERA; ESTE, CON LAS LINEAS 14.438 M. S. E. 33,941 M. N. W. Y CON LA LINEA 36,818 M. S. W. COLINDANDO CON LA MANZANA NUMERO 7 Y CON LA CALLE CIRCUITOS CANOAS NORTE; ESTE, CON LAS

LINEAS 19.00 M. N. E. 36,471 M. N. W. 17.99 M. Y 106.16 M. N. W. COLINDANDO CON LA MANZANA NUMERO 13. SUPERFICIE 8,761.681 METROS CUADRADOS. VALOR PERICIAL QUE SIRVE DE BASE AL REMATE RESPECTO DE DICHA MANZANA NUMERO 6: N\$490,654.14 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 14/100), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.- MANZANA NUMERO OCHO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LAS LINEAS 29.20 M.S.W. 6,974 M.S.W. 24,999 M.S.W. 21.07 M. 9,501 M.N.W. COLINDANDO CON LA MANZANA NUMERO 6; SUR, LINEA CURVA DE 15.315 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, CONTINUANDO CON LINEA CURVA DE SUR A NORTE CON 79.954 METROS COLINDANDO CON LA CALLE TRAJINERA; ESTE, CON LINEA CURVA DE 8,957 METROS DE NORTE A SUR COLINDANDO CON CALLE TRAJINERA; OESTE, LAS LINEAS DE 46,617 M.N.W. CON LINEA DE 20.00 M.N.W. COLINDANDO CON LA MANZANA NUMERO 15. SUPERFICIE 4,035,249 METROS CUADRADOS. VALOR PERICIAL QUE SIRVE DE BASE AL REMATE RESPECTO DE DICHA MANZANA NUMERO 8: N\$290,537.93 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE NUEVOS PESOS 93/100), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.- MANZANA NUMERO 15 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LINEA RECTA DE 76.451 M.S.E. COLINDANDO CON LA MANZANA NUMERO 13; SUR, CON LINEA CURVA 53,406 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, CON LINEA RECTA DE 1,584 M.S.W. LINEA CURVA DE 23,643 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, CON LINEA RECTA 21.50 M.S.W. COLINDANDO CON EL RETORNO Y LA CALLE CIRCUITOS CANOAS SUR; ESTE, LINEA RECTA 46,617 METROS LINEA RECTA 20.00 M. W (SIC) LINEA CURVA DE 38.288 METROS DE NORTE A SUR, CON LA LINEA RECTA DE 24.00 M.S.E. COLINDANDO CON LA MANZANA NUMERO 8 Y LA CALLE TRAJINERA; OESTE, LINEA RECTA DE 109.50 M.N.W. COLINDANDO CON LA LINEA DEL PARAMETRO DE LA POLIGONAL. SUPERFICIE, 8,408.401 METROS CUADRADOS. VALOR PERICIAL QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE RESPECTO DE DICHA MANZANA NUMERO 15: N\$302,702.44 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS NUEVOS PESOS 44/100), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.- MANZANA NUMERO 20 CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 22.204 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, COLINDA CON EL RETORNO DE LA CALLE CIRCUITOS CANOAS SUR; SUR, LINEA RECTA DE 18,864 M.S.W. COLINDA CON LINEA DE PARAMETRO DE LA POLIGONAL; ESTE, LINEA RECTA DE 36,164 M.N.W., CON LA LINEA RECTA 18,408 M.S.W.

COLINDA CON LA MANZANA NUMERO 10 Y LA LINEA DEL PARAMETRO DE LA POLIGONAL; OESTE, LINEA RECTA DE 64.736 M.N.W. COLINDA CON LA LINEA DE PARAMETRO DE LA POLIGONAL. SUPERFICIE, 1237.423 METROS CUADRADOS. VALOR PERICIAL QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE DE DICHA MANZANA NUMERO 20: N\$39,597.54 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 52/100(SIC)), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.- EN SU CONJUNTO LOS BIENES A SUBASTARSE TIENEN UN VALOR PERICIAL QUE SIRVE COMO PRECIO BASE DEL REMATE LA SUMA DE N\$1'404,365.04 (UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 04/100(SIC)), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO Y/O EN LO INDIVIDUAL EL PRECIO DE BASE DEL REMATE PARA CADA MANZANA ES EL QUE CADA UNA DE ELLAS HA QUEDADO SEÑALADO Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO PARA CADA UNA DE DICHAS MANZANAS QUE SON COSA OBJETO DEL REMATE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS SUMAS INDICADAS COMO VALOR DE CADA PREDIO EN LO PARTICULAR Y EN LA SUMA GLOBAL DE LOS MISMOS, YA SE EFECTUO LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO (20%) REFERIDO EN LA FRACCION VII DEL ARTICULO 459 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 04 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. JUDITH ESPARZA LOZANO.- RUBRICA.- A 1125 34 35 36

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

EDICTO:

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1879/91, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE ROBERTO ESPINOZA PEREZ Y MANUELA CARRILLO DE ESPINOZA, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO NUMERO 5 DE LA MANZANA 5-A DEL FRACCIONAMIENTO CHULA VISTA, NUEVO SECTOR DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 16 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR, MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PRIMER PASEO ESPLENDOROSO; AL ESTE, EN 20.00 METROS



Nº 35

CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA Y AL OESTE, EN 20.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA. CASA CONSTRUIDA EN DICHO LOTE DE TERRENO.- EL VALOR PERICIAL QUE SIRVE DE BASE AL REMATE ES LA SUMA DE N\$181,319.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE NUEVOS PESOS 00/100), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.- H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 18 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. JUDITH ESPARZA LOZANO.- RUBRICA.-

A 1127 34 35 36

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, EXPEDIENTE NUMERO 793/92. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCOMER, S.A. CONTRA MERCADO EL PORVENIR, S. DE R. L. DE C.V. MARIA GUADALUPE MARTINEZ CASTRO, MARGARITA CASTRO TORRES VIUDA DE MARTINEZ. C. JUEZ ORDENO SACAR A REMATE SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO DOCE MANZANA NUMERO NUEVE FUNDO LEGAL LUIS B. SANCHEZ DE ESTE MUNICIPIO, SUPERFICIE 924.50 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 21.5 METROS AVENIDA JUAREZ; SUR, 21.5 METROS CALLEJON DE SERVICIO; ESTE, 43.00 METROS LOTE TRECE; OESTE, 43.00 METROS LOTE ONCE. CONVOQUESE POSTORES. REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, ONCE TREINTA HORAS DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL).- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, OCTUBRE 6 DE 1994.- LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.-

A1135 34 35 36

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2601/90, PROMOVIDO POR AGROS DE CAJEME, S.A. DE C.V. CONTRA EL SEÑOR FLORENTINO FELIX RUELAS. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE Y CONSTRUCCION UBICADO EN EL SOLAR 114, MANZANA 6, DE LA

PRIMERA SECCION, DE LA COLONIA SOCHILLOA DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 382.04 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 16.50 METROS CON CALLE RAMON GUZMAN; SUR, EN 16.56 METROS CON CALLE FLAVIO BORQUEZ; ESTE, EN 19.33 METROS CON FRACCION MISMO LOTE 114; OESTE, EN 22.19 METROS CON LOTES 175 Y 176. SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$180,506.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES AL REMATE QUE SE VERIFICARA A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 1994.- CIUDAD OBREGON, SONORA. A 17 DE OCTUBRE DE 1994.- C SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARTIN LUGO ROMERO.- RUBRICA.-

A1137 34 35 36

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 98/89, PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.A. EN CONTRA DE REGINO RIVAS MELLADO Y MERCEDES CHAN RIVAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTE DE OCTUBRE DE 1994 Y TRES DE JULIO DE 1992, ASI COMO LO ASENTADO EN LA DILIGENCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1992, ESTE TRIBUNAL SEÑALA LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE 1994, A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO EN SEGUNDA ALMONEDA EL REMATE RESPECTO AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: A) LOTE Y CONSTRUCCION NUMERO 15, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 220 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10 METROS CON CALLE LUIS G. MONZON; AL SUR EN 10 METROS CON LOTE NUMERO 16; AL ESTE EN 22 METROS CON LOTE NUMERO 17; AL OESTE EN 22 METROS CON LOTE NUMERO 13.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$75,500.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL 20% DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, CONVOQUESE A POSTORES.- PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE LAS OFICINAS FISCALES DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 21 DE 1994.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE SILVA.- RUBRICA.-

A 1156 35 36 37

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 1377/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FIDEL GONZALEZ LEWIS, EN CONTRA DE JOSE ROSELL CAMPOS, CONVOCASE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LAJA" CONSTITUIDO POR UNA FRACCION IRREGULAR, CONFORMADO CON SUELO ROCOSO APTO PARA LA EXPLOTACION DE MINERAL, PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ROSELL CAMPOS, UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 51.5 DE LA CARRETERA SONOYTA-SAN LUIS RIO COLORADO, DE AQUI 6 KILOMETROS HACIA EL SUR EN LA REGION CONOCIDO COMO "EL PINACATE", DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 196-18-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON 1412 METROS CON NUEVO CENTRO DE POBLACION CERRO COLORADO; AL SUR, CON 961.02 METROS CON TERRENOS DE ARSENIO REYNA REYNA Y NUEVO CENTRO DE POBLACION CERRO COLORADO; AL ESTE, EN 1593.52 METROS CON TERRENO DE NUEVO CENTRO DE POBLACION CERRO COLORADO; Y AL OESTE, EN 1751.34 METROS CON TERRENO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION CERRO COLORADO. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CABORCA, SONORA, BAJO NUMERO 9,040 SECCION I, VOLUMEN 28, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1970. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: N\$1'137,840.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL.- ATENDIENDO LA FRACCION VI DEL ARTICULO 458, DEL CODIGO ADJETIVO LOCAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE LOS PLANOS, AVALUOS Y DEMAS DOCUMENTACION RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 5 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LILIA PATRICIA VARGAS MOLINA.- RUBRICA.-  
A1054 33 34 35

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1539/93, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE CUEVAS SERRANO, ROSALVA CUEVAS SERRANO, EVANGELINA CUEVAS SERRANO Y ANA MARIA CUEVAS SERRANO. ORDENOSE SACAR A REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: PREDIO RUSTICO, SUPERFICIE 10-00-00 HECTAREAS DE TERRENO UBICADAS EN EL LOTE 35 DE LA MANZANA NUMERO 2322 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 200.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR, EN 200.00 METROS CON CALLE 2300; AL ESTE, EN 500.00 METROS CON LOTE 36; Y AL OESTE, EN 500.00 METROS CON LOTE 34. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: N\$100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).- CIUDAD OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 26 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ELSA FELIX ORDUÑO.- RUBRICA.-  
A1055 33 34 35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA  
EDICTO :

EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 742/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. MERCEDES DAVILA LUGO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE LOS SEÑORES JOSE MARIA GAXIOLA ANGULO Y ALEJANDRINA CELAYA CARRILLO DE GAXIOLA. SE ORDENO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: FRACCION "A" DEL LOTE DE TERRENO NO. UNO, DE LA MANZANA NUMERO 237, CON SUPERFICIE DE 266.60 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 20.00 METROS CON CALLE 3; AL SUR, EN 20.00 METROS CON FRACCION "B"; AL ESTE, EN 13.33 METROS CON LOTE 2; Y AL OESTE, EN 13.33 METROS CON AVENIDA 33. SIRVE DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: N\$237,205.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- CONVOQUESE POSTORES INTERESADOS, REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS.- LIC. JAVIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ.- RUBRICA.-

Nº 35

A1056 33 34 35

-----  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 NOGALES, SONORA**

**EDICTO :**  
**CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA**  
**ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,**  
**EXPEDIENTE 655/93, PROMOVIDO POR EL LIC.**  
**MANUEL ROSAS LOPEZ CONTRA ELIZABETH**  
**ELIAS QUIJADA DE RAMIREZ. EL C. JUEZ**  
**SEÑALA LAS 11:00 HORAS DEL DIA 21 DE**  
**NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA**  
**VERIFICATIVO REMATE EN PRIMERA**  
**ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:**  
**CASA MARCADA CON EL NUMERO 311 DE LA**  
**CALLE VIA DE BEIRA, COLONIA LOMAS DE**  
**FATIMA DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRA**  
**EDIFICADA SOBRE DOS LOTES DE TERRENO**  
**QUE CONFORMAN UN SOLO INMUEBLE, CON**  
**SUPERFICIE DE 825.00 METROS CUADRADOS;**  
**MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 12.50 METROS**  
**CON LOTE P AHORA EN LA RELOTIFICACION**  
**CON LOTE LETRA S DE LA MISMA MANZANA Y**  
**12.50 CON LOTE R; AL SUR, EN 24.00 METROS**  
**CON CALLE VIA DE BEIRA; AL ESTE, EN 33.00**  
**METROS CON LOTE B DE LA MISMA**  
**MANZANA; AL OESTE, EN 33.00 CON LOTE E DE**  
**LA MISMA MANZANA. EL PRECIO QUE**  
**SERVIRA DE BASE SERA LA CANTIDAD DE:**  
**N\$277,305.00 M.N., (DOSIENTOS SETENTA Y**  
**SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO NUEVOS**  
**PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO**  
**POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR**  
**LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO**  
**PRECIO.- H. NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE**  
**22 DE 1994.- SECRETARIO PRIMERO DE**  
**ACUERDOS.- LIC. RAFAEL ANDRADE BUJANDA.-**  
**RUBRICA.-**

A1058 33 34 35

-----  
**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO :**  
**CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA**  
**ALMONEDA.- EXPEDIENTE 4494/93, RELATIVO**  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO**  
**POR LIC. ROBERTO LOPEZ JACOBO CONTRA**  
**HECTOR IGNACIO GARCIA VALENZUELA,**  
**SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DIA**  
**NUEVE DE NOVIEMBRE 1994, TENGA LUGAR**  
**EN LOCAL OCUPA ESTE JUZGADO REMATE EN**  
**PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN**  
**INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SUS**  
**CONSTRUCCIONES NUMERO 9, MANZANA 9,**  
**CUARTEL JARDINES, CON SUPERFICIE TOTAL**  
**DE 145.00 METROS CUADRADOS Y LAS**  
**SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL**  
**NORTE, EN 7.25 METROS CON LOTE 16; AL SUR,**  
**EN 7.25 METROS CALLE IGNACIO MANUEL**  
**ALTAMIRANO; AL ESTE, EN 20 METROS CON**  
**LOTE -8; Y AL OESTE, EN 20 METROS CON LOTE**  
**10. AVALUO PERICIAL: N\$70,350.00 M.N. (SON:**

**SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**  
**NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). POSTURA LEGAL**  
**CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO**  
**AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE**  
**30 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE**  
**ACUERDOS.- LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA.-**  
**RUBRICA.-**

A1070 33 34 35

-----  
**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO :**  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO**  
**POR GABRIEL ALVARADO SERRANO EN**  
**CONTRA DE PEDRO ENRIQUE PRECIADO**  
**ALMADA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO**  
**1574/94. SE CONVOCA A REMATE EN**  
**PRIMERA ALMONEDA A POSTORES, A LAS**  
**10:00 HORAS DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE**  
**1994, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO**  
**DATSUN-NISSAN, COLOR BLANCO, CUATRO**  
**PUERTAS, MODELO 1985, CON NUMERO DE**  
**SERIE 5LB1119935, NUMERO DE MOTOR**  
**E15068473. PRECIO BASE DEL REMATE:**  
**N\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS**  
**PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL**  
**LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.-**  
**HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 4 DE 1994.-**  
**EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.-**  
**LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ.-**  
**RUBRICA.-**

A1071 33 34 35

-----  
**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO :**  
**C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DE**  
**HERMOSILLO, SONORA, ORDENO SACAR**  
**REMATE PRIMERA ALMONEDA, EXPEDIENTE**  
**NUMERO 1125/94, JUICIO EJECUTIVO**  
**MERCANTIL, BANPAIS, S.A. CONTRA SEÑORES**  
**ALEJANDRO CONCHA RAMOS, PATRICIA**  
**ORDUÑO FULLER Y MERCEDES BARRAGAN**  
**GONZALEZ, SIGUIENTES BIENES: LOTE 15, Y**  
**CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA 10,**  
**FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL,**  
**SUPERFICIE 160.00 METROS CUADRADOS,**  
**COLINDANDO: AL NORTE, 8.00 METROS**  
**AVENIDA POTAM; AL SUR, 8.00 METROS LOTE**  
**12; AL ESTE, 20.00 METROS LOTE 16; Y AL**  
**OESTE, 20 METROS LOTE 14. AVALUO:**  
**N\$59,650.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL**  
**SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS**  
**00/100 M.N.).- AUTOMOVIL VOLKSWAGEN**  
**JETTA, 4 PUERTAS, MODELO 1992, COLOR**  
**CAPRI VERDE, MOTOR NW103186, SERIE**  
**IGNM202496. AVALUO: N\$23,000.00 (VEINTITRES**  
**MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO,**  
**SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL PRIMERO DE**  
**NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA**  
**Y CUATRO. POSTURA LEGAL DOS TERCERAS**  
**PARTES DE LAS CANTIDADES ASIGNADAS A**  
**CADA UNO DE LOS BIENES.- HERMOSILLO,**

SONORA, OCTUBRE 17 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-  
A1072 33 34 35

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE HECTOR RAMON GARZA LIMON, ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN AVENIDA V ENTRE CALLES 3 Y 4 NUMERO 161, DEL FRACCIONAMIENTO SAN VICENTE DE GUAYMAS, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; SUR, 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; ESTE, 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; OESTE, 10.00 METROS CON AVENIDA V. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 3302/92.- GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 7 DE 1994.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-

A1073 33 34 35

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE RODOLFO LOPEZ AMAVIZCA, ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA CHRYSLER, NEW YORKER, TIPO SEDAN, MODELO 1992, COLOR BLANCO, SIN MOTOR, NUMERO DE SERIE NT-245588.- SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2380/93. CONVOCASE POSTORES.- GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 1 DE 1994.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-

A1074 33 34 335

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 2163/93, PROMOVIDO POR EL SEÑOR ANTONIO PABLOS BARCELO EN CONTRA DE SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.I. PUERTO RICO Y OTRO, SE SEÑALARON LAS 12:00 HORAS DEL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN TRACTOR AGRICOLA 4235, DE LA MARCA JOHN DEERE, CON NUMERO DE SERIE 6466BP-01168300P, COLOR VERDE. SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LILIA PATRICIA VARGAS.- RUBRICA.-

A1075 33 34 35

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HECTOR ARTURO SERRANO GUERRERO EN CONTRA DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE ALTURA EL CERRO DEL AGUA, CLEMENTE AVILA CEBALLOS, JESUS ZAVALA GONZALEZ, FELIX MARIO AGUIRRE GONZALEZ Y DEMETRIO MARIN CEBALLOS. ORDENOSE REQUERIR SEÑOR FELIX MARIO AGUIRRE LOPEZ POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: N\$19,022.56 (DIECINUEVE MIL VEINTIDOS NUEVOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) COMO SUERTE PRINCIPAL, E INTERESES RECLAMADOS VENCIDOS, Y LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO, DEBIENDO EL DEMANDADO SEÑALAR BIENES QUE BASTEN A CUBRIR Y GARANTIZAR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL PRESENTE JUICIO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, ESTE DERECHO PASARA AL ACTOR DEL PRESENTE JUICIO; ASIMISMO, EMPLACASE DEMANDADO FELIX MARIO AGUIRRE LOPEZ PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TENGA QUE HACER VALER, PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES, LE SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION ESTA

Nº 35

SECRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE NUMERO 1759/92.- GUAYMAS, SONORA, JUNIO 22 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN GONZALEZ TERAN.- RUBRICA.- A1076 33 34 35

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA.- EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 3641/92, PROMOVIENDO GUSTAVO RODRIGUEZ LOZANO EN CONTRA DE JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 1992, TIPO BRONCO BLAZER CHASSIS CORTO, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 01178, MOTOR NUMERO M8Y-2J2420, PLACAS UM-38832. SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE: N\$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LILIA PATRICIA VARGAS MOLINA.- RUBRICA.- A1083 33 34 35

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 2157/91, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIÓ BANCA CREMÍ, S.A., CONTRA LUIS ANTONIO MARTINEZ ANTUNEZ Y MIGDELINA RUBIO LOPEZ DE MARTINEZ. SEÑALARONSE DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DIA PRIMERO NOVIEMBRE PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE CINCO Y CONSTRUCCIONES, MANZANA 25, CUARTEL PUESTA DEL SOL, UBICADO ESQUINA OTHON ALMADA Y AURORA BOREAL, FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 212.50 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE, 12.50 METROS LOTE CUATRO; SUR, 12.50 METROS OTHON ALMADA; ESTE, 17.00 METROS LOTE SEIS; OESTE, 17.00 METROS AURORA BOREAL. SIRVIENDO BASE REMATE: N\$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS M.N.) VALOR PERICIAL, Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE CONVOCANDO POSTORES.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 21 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CHASTRE LEYVA MIRANDA.-

RUBRICA.-  
A1084 33 34 35

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 4123/93, PROMOVIDO POR JAVIER RAMIRO PARRA ORTEGA CONTRA DE JOSE GUADALUPE ARROYO RUIZ. SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DIA ONCE NOVIEMBRE PRESENTE AÑO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: VEHICULO NISSAN PICK UP ESTAQUITAS, MODELO 1990., SERIE NUMERO 09506 COLOR BLANCO. PRECIO BASE DE REMATE: N\$15,000.00 PRECIO AVALUO PERICIAL, SIENDO POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES CANTIDAD MENCIONADA.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. JULIAN LEOS LARA.- RUBRICA.- A1140 35 36 37

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1792/94, PROMOVIDO POR LIC. JOSE J. NUBES DUARTE VS. REMEDIOS MENDOZA BRACAMONTES Y RICARDO ROMERO GARCIA. FIJANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TENGA LUGAR REMATE DE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL PICK UP, MARCA FORD RANGER F-250 XLT, MODELO 1985, DE OCHO CILINDROS COLOR AZUL METALICO SERIE NUMERO ACIJCM-4560 CARROCERIA REGULAR ESTADO, LLANTAS EN BUEN ESTADO, MOTOR NO FUNCIONA, RINES DE LUJO, EQUIPO ESTEREOFONICO, VIDRIOS ELECTRICOS. SIRVIENDO BASE DE REMATE: N\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACIONES EN DIARIO Y PERIODICO EL INDEPENDIENTE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA.- RUBRICA.- A1141 35 36 37

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 4364/93, PROMOVIDO POR LIC. JOSE J. NUBES DUARTE VS. FRANQUICIAS

PARTICULARES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y NOE BECERRA. FIJANDOSE LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TENGA LUGAR REMATE DE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL PIK-UP MARCA DODGE CUSTOM D-250. MODELO 1993. MOTOR OCHO CILINDROS COLOR BLANCO SERIE NUMERO PM-158666, CARROCERIA Y MOTOR BUENOS, PINTURA POCO MALTRATADA, LLANTAS BUENAS.- SIRVIENDO BASE DE REMATE, N\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACIONES EN DIARIO OFICIAL, PERIODICO EL INDEPENDIENTE. POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.- HERMOSILLO, SONORA.- OCTUBRE 10 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANDRES MONTOYA GARCIA.- RUBRICA.-

A 1142 35 36 37

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 5051/93 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE HECTOR C. SANCHEZ FIERROS, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL COMISIONADO A LA MATERIA MERCANTIL, SEÑALO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESE H. JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO 12, DE LA MANZANA I, CUARTEL FRACCIONAMIENTO PASEO CASA BLANDA(SIC), DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 17.00 METROS, CON LOTE NUMERO 13; AL SUR, EN 17.00 METROS, CON LOTE 11; AL ESTE, EN 8.00 METROS, CON LOTE NUMERO 3; Y AL OESTE, EN 8.00 METROS, CON CALLE LENDOS.- SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE N\$227,000.00 M.N. Y SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CHASTRE LEYVA MIRANDA.- RUBRICA.-

A 1143 35 36 37

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 780/93 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO

MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE OSCAR HOLGUIN FIGUEROA Y MARIA ELENA VALENZUELA GARCIA DE HOLGUIN, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESE H. JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE S/D, MANZANA S/D, Y CONSTRUCCIONES DEL CUARTEL COLONIA MODELO, CON SUPERFICIE DE 663.00 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA AL NOROESTE EN 32.25 METROS CON CALLEJON; AL SURESTE EN 32.00 METROS CON PREDIO NUMERO 166; AL NORESTE, EN LINEA QUEBRADA 4.60 METROS Y 5.80 METROS CON PREDIO NUMERO 103; Y AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 13.70 METROS Y 16.55 METROS CON PREDIOS 226 Y 248.- SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES MENOS EL 20% DE N\$350,000.00 M.N. SEGUN AVALUO PERICIAL.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-

A 1144 35 36 37

-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 549/93, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDUARDO ALBERTO LUGO ROJAS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.A., CONTRA GUSTAVO LEOPOLDO SODORA BEJARANO Y MARGARITA BARBA ENCINAS DE SODORA SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1994, TENGA LUGAR LOCAL DE ESTE H. JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO 38 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL COBRE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON LA CASA HABITACION AHI EXISTENTE CON SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25 METROS CON LOTE NUMERO 36, AL SUR 25 METROS CON LOTE NUMERO 40, AL ESTE 20 METROS CON RETORNO CELESTITA Y AL OESTE 20 METROS CON JARDIN PUBLICO.- LOTE NUMERO 38 BIS. DEL MISMO FRACCIONAMIENTO SIN EDIFICAR CON SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6 METROS CON LOTE NUMERO 36, AL SUR 6 METROS CON LOTE NUMERO 40, AL ESTE 20 METROS CON LOTE NUMERO 36; Y AL OESTE 20 METROS CON ANDADOR PUBLICO.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$283,552.50 SON: (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS CON 50/100 M.N.), PRECIO FIJADO POR

Nº 35

PERITOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- CANANEA, SONORA, OCTUBRE 07 DE 1994.- SECRETARIO CIVIL.- LIC. PEDRO CIAPARA MARQUEZ.- RUBRICA.-  
A 1148 35 36 37

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 4378/93, PROMOVIO BANCOMER S.A. VS. FIDENCIO SALAS GALAVIZ Y FRANCISCA GARCIA DE SALAS, SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO 17 DE LA MANZANA 34, DE LA COLONIA SAN VICENTE, DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 3; AL SUR, EN 25.00 METROS CON LOTE 5; AL ESTE, EN 10.00 METROS CON AVENIDA IV; Y AL OESTE, EN 10.00 METROS CON LOTES 15 Y 18. SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: N\$156,700.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO. HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 20 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL.- RUBRICA.-  
A 1151 35 36 37

-----  
JUGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 4497/93 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE CUAUHTEMOC LEON MALDONADO, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESE H. JUZGADO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SOBRE LOS SIGUIENTES INMUEBLES:- LOTE NUMERO 64, DE LA MANZANA 208, DEL FRACCIONAMIENTO LAS DUNAS AGUA ZARCA EN BAHIA KINO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 11481.87 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA AL NORTE, EN 126.06 METROS, CON PREDIO GUADALUPE Y EL SAHUESO; AL SUR, EN 125.00 METROS CON CALLE DE POR MEDIO CON LOTE NUMERO 6; AL ESTE, EN 100.00 METROS CON LOTE NUMERO 3; Y AL OESTE EN 83.71 METROS CON LOTE NUMERO 1. VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL

N\$1,722.28 M.N.- LOTE NUMERO 11 Y CONSTRUCCION DE LA MANZANA XXIX, COLONIA CONSTITUCION DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS QUE MIDE Y COLINDA AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE JUSTO SIERRA; AL SUR, EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 6; AL ESTE EN 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 22; Y AL OESTE EN 18.00 METROS CON BOULEVARD MORELOS. VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL N\$544,140.00 M.N.- SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES MENOS EL 20% DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.-C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CHASTRE LEYVA MIRANDA.- RUBRICA.-  
A 1152 35 36 37

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 683/94 PROMOVIDO LICENCIADO JORGE COELLO REBOLLEDO CONTRA IGNACIO ACOSTA MURILLO, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 20 MANZANA 29 COLONIA VALLE DORADO ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 111.35 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6.55 METROS, LOTE 27; SUR, 6.55 METROS, CALLE VALLE DEL YORI; ESTE, 17.00 METROS, LOTE 19; Y, OESTE, 17.00 METROS, LOTE 21. SERA POSTURA LEGAL, DOS TERCERAS PARTES DE N\$61,408.00 SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE AVALUO. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS SIETE DICIEMBRE PROXIMO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 14 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MARTIN ANTONIO LUGO ROMERO - RUBRICA.-  
A 1153 35 36 37

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EN EXPEDIENTE NUMERO 4,412/93, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., CONTRA EGBERTO MIRANDA COTA Y MARIA AUXILIADORA GONZALEZ DE MIRANDA, C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: A).- LOTE URBANO NUMERO 4, MANZANA 20, CUARTEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL MEZQUITAL DE HERMOSILLO, SONORA, Y CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON NUMERO 24 DE LA CALLE DE LOS OLMOS DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, CON SUPERFICIE

DE 162.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA: AL NORTE EN 18.00 METROS, CON LOTE 3; AL SUR EN 18.00 METROS CON LOTE 5; AL ESTE EN 9.00 METROS CON LOTE 13 Y AL OESTE EN 9.00 METROS CON CALLE DE LOS OLMOS. VALOR N\$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).- AL EFECTO, ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO Y SEÑALO DIEZ HORAS TREINTA DE NOVIEMBRE PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE CANTIDAD ANTES ANOTADA MENOS UN VEINTE POR CIENTO Y SERA POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES CANTIDAD RESULTANTE.- HERMOSILLO, SONORA OCTUBRE 25 DE 1994.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ RODRIGUEZ.- RUBRICA.-  
A 1154 35 36 37

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
EXPEDIENTE NUMERO 2746/93. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO JAVIER MEJIA CISNEROS, EN CONTRA DEL SEÑOR ISRAEL VILLA BALLESTEROS, EL C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: LOTE URBANO Y CASA HABITACION, UBICADO EN LOTE 18, MANZANA 190, FRACCIONAMIENTO EL SAHUARO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA AL NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE TUXTLA GUTIERREZ; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 19; Y AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 17.- AL EFECTO SE ORDENO ANUNCIAR PUBLICA SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE N\$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 14 DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.-  
A 1155 35 36 37

-----  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 3935/93, PROMOVIDO POR EL LIC. VICTOR M. MACHADO MENDIVIL, VS MARIA JESUS REYES VEGA Y OTRA, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA

QUINCE DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS QUE COLINDA: AL NORTE, EN 40.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR, EN 40.00 METROS CON LOTE 5; AL ESTE, EN 12.50 CON LOTE 12 Y AL OESTE, EN 12.50 METROS CON CALLE ALDAMA.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE N\$139,750.00 (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DE AVALUO Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CHASTRE LEYVA MIRANDA.- RUBRICA.-  
A1003 32 35 38

-----  
JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A: SERGIO ROBERTO PADILLA SOLANO.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 922/94, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE USTED, EN EJERCICIO DE LA ACCION HIPOTECARIA, EN LA VIA HIPOTECARIA CIVIL ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA, SE ORDENO EMPLAZAR A USTED PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS MAS TREINTA DIAS MAS, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION A LA DEMANDA, OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE QUE HACER VALER, Y SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOLE QUE DE NO HACERLO ASI DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN A TRAVES DE LOS ESTRADOS DEL JUZGADO; ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO DESIGNE PERITO VALUADOR DE SU PARTE, APERCIBIENDOLE QUE DE NO HACERLO, ESTE JUZGADO LO DESIGNARA EN SU REBELDIA; HACIENDOLE SABER: QUE LA FINCA HIPOTECADA QUEDARA EN DEPOSITO JUDICIAL A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA CEDULA HIPOTECARIA, LA CUAL SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION JUNTO CON LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- NAVOJOA, SONORA, OCTUBRE 13 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS



Nº 35

SALAZAR SOTO.- RUBRICA.-  
A1099 34 35 36

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,  
SONORA.

EDICTO:

JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE MERCEDES MUÑOZ MACIAS; EXPEDIENTE NUMERO 247/92, CONVOCASE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA 93, REGION SEGUNDA DEL FUNDO LEGAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 35.00 METROS CON CALLE QUINTANA ROO; SUR, 35.00 METROS CON SOLAR 3; ESTE, 25.00 METROS CON SOLAR 8; OESTE, 25.00 METROS CON AVENIDA MICHOACAN.- SUPERFICIE DEL TERRENO: 875.00 METROS CUADRADOS. PRECIO BASE REMATE: N\$15,312.50 MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES ANTERIOR PRECIO.- PUERTO PEÑASCO, SONORA, SEPTIEMBRE 22 DE 1994.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RENE SANCHEZ CADENA.- RUBRICA.-  
A1145 35 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 586/94, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CONTRA JOSE JESUS COVARRUBIAS PELAYO Y MARIA LUISA MENDIVIL MORALES DE COVARRUBIAS, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13:00 HORAS DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LA CALLE YUCATAN Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, LOTE NUMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 5 (CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO VILLASEÑOR DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 344.43 METROS CUADRADOS ( TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y CUATRO METROS, CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 30.00 M. (TREINTA METROS) CON LOTE NUMERO 5 (CINCO) DE LA MISMA MANZANA; AL SUR, EN 25.60 M. (VEINTICINCO METROS SESENTA CENTIMETROS), CON LOTE NUMERO 7 (SIETE) DE LA MISMA

MANZANA; AL ESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 7.40 M. (SIETE METROS, CUARENTA CENTIMETROS) Y 5.90 M. (CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS), CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO VILLASEÑOR; Y AL OESTE, EN 11.90 M. (ONCE METROS, NOVENTA CENTIMETROS), CON CALLE YUCATAN.- EL PRECIO QUE SERVIRA DE BASE SERA LA CANTIDAD DE N\$113,406.50 M. N. (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.- H. NOGALES, SONORA, SEPTIEMBRE 19 DE 1994.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. VIVIANA EDITH PICOS ROSAS.- RUBRICA.-  
A1147 35 37

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2108/93, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE ESTHER ALICIA ROBLES RAMIREZ, EL JUEZ FIJO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 14, DE LA MANZANA NUMERO XXXVIII, SECCION SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO COLINA BLANCA DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 161.50 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN 3.00 METROS, CON LOTE NUMERO 17; Y EN 5.50 METROS CON LOTE 16; AL SUR, EN 8.50 METROS, CON CALLE MISION DE COCOSPORA; AL ESTE, EN 19.00 METROS, CON LOTE 13; Y AL OESTE, EN 19.00 METROS, CON LOTE NUMERO 15, SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$148,471.25 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO NUEVOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1994.- C. SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS.- LIC. ROSALBINA SALGADO CONTRERAS.- RUBRICA.-  
A1157 35 37

JUZGADO DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO: A LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ VALENCIA Y BLANCA ESTHELA ORDUÑO DE DE LA CRUZ, AUTO FECHA SEPTIEMBRE, SE ORDENO

EMPLAZAMIENTOS EDICTOS EN JUICIO HIPOTECARIO PROMUEVE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE TRES, CONTESTEN DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, Oponiendo excepciones y defensas que tuvieren y quisieren hacer valer, señalen domicilio esta ciudad donde oír notificaciones aperecidos no hacerlo así, subsecuentes notificaciones, y aun personales se haran estrados juzgado, notificacion finca hipotecada en deposito judicial, con frutos terminos contrato y codigo civil; mismo termino manifiesten se aceptan responsabilidad de ser depositarios finca hipotecada, aperecidos no hacerlo, designacion se hara parte actora; requierase designacion perito valuador, aperecido no hacerlo perderan ese derecho, copia traslado y cedula hipotecaria, disposicion secretaria segunda de acuerdos, expediente 1740/93.- H. CABORCA, SONORA, SEPTIEMBRE 28 DE 1994.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. IRENE REYNA AMPARANO.- RUBRICA.-  
A 1146 35 36 37

### JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

RAMON BELLOT QUERRUEL, PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA SU FAVOR SOBRE TERRENO UBICADO EN MANZANA 124 DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYITAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, SUPERFICIE DE 6666.40 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 91.78 METROS CON AVENIDA 8; SUR, 74.88 METROS CON AVENIDA 6; ESTE 81.78 METROS CON CARRETERA AL CET DEL MAR O CASINO NAVAL; OESTE, 80.00 METROS CON SARA ALICIA CLAUSSEN B.- INFORMACION TESTIMONIAL RECIBISE ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CITASE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO. PRESENTARSE DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 960/94.- GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 5 DE 1994.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-

A896 29 32 35

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

SE RADICO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIDO ROGELIO HORACIO ARRIETA GARCIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1632/94, SOBRE EL SOLAR UBICADO POR LA AVENIDA JUAREZ DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 387.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 24.05 METROS CON PROPIEDAD DE ARRENDADORA BANCOMER; AL SUR, EN 24.50 METROS CON PROPIEDAD DE ROGELIO ARRIETA; AL ESTE, EN 15.80 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCA MORALES SALAS; Y AL OESTE, EN 16.10 METROS CON AVENIDA JUAREZ. PRUEBA TESTIMONIAL VERIFICARSE EN ESTE JUZGADO A LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1994.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 7 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CESAR AUGUSTO MORALES CHAVEZ.- RUBRICA.-  
A1025 32 35 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

ANA LUISA LUCERO FUERTE, PROMOVIDO ESTE JUZGADO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA SU FAVOR SOBRE DOS LOTES DE TERRENO URBANO, AMBOS COLINDANTES UNO DEL OTRO, UBICADOS EN LOTE 8 Y 13 DE LA MANZANA 124 DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYITAS, DE ESTA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CADA UNO.- LOTE 8 MANZANA 124.- NORTE, 25.00 METROS CON LOTE 13, CON POSESION DE LA ACTORA ANA LUISA LUCERO F.; SUR, 25.00 METROS CON AVENIDA VI; ESTE, 40.00 METROS CON LOTE 7, POSESION DE SILVIA COTA PEREZ; OESTE, 40.00 METROS CON LOTE 9 PROPIEDAD DE LUIS CORREA QUINTERO.- LOTE 13 MANZANA 124.- NORTE, 25.00 METROS CON AVENIDA VIII; SUR, 25.00 METROS CON LOTE 8, POSESION DE ANA LUISA LUCERO FUERTE; ESTE, 40.00 METROS CON PROPIEDAD DE SILVIA COTA PEREZ; OESTE, 40.00 METROS CON LOTE 12, PROPIEDAD DE LUIS CORREA QUINTERO.- INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO DOCE HORAS DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CITASE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO. PRESENTARSE DEDUCIRLO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1597/94.- GUAYMAS, SONORA, OCTUBRE 11 DE 1994.- EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. HECTOR IGNAGIO VALENZUELA ESCALANTE.- RUBRICA.-

Nº 35

A1045 32 35 38

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1443/94, PROMOVIDO POR ERIKA MARIA PEÑUÑURI AMAVIZCA, PARA QUE SE DECLARE QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA A SU FAVOR Y SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO DE AGOSTADERO PROPIO PARA LA CRIA DE GANADO VACUNO CON SUPERFICIE DE 250-47-37 HECTAREAS, DENOMINADO "EL TOMATAL Y LO DE SAYAZ", FRACCION ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CON TERRENOS EN POSESION DE TOMAS PEÑUÑURI GARCIA Y CON INSTALACIONES DEL COLEGIO JUAREZ CONSTRUIDO EN TERRENOS PROPIEDAD DEL EJIDO COLECTIVO ROSARIO, CARRETERA HORNOS-TESOPACO DE POR MEDIO, ASI COMO CON TERRENO EN POSESION DE MANUEL PEÑUÑURI GARCIA Y CON PARTE NOROESTE DE LA FRACCION PONIENTE DEL MISMO PREDIO "EL TOMATAL Y LO DE SAYAZ" POSESION DE JORGE PEÑUÑURI AMAVIZCA; AL SUR, CON TERRENOS PROPIEDAD DEL EJIDO COLECTIVO ROSARIO; AL ESTE, CON TERRENOS PROPIEDAD DEL EJIDO COLECTIVO ROSARIO Y CON CASERIO CONSTRUIDO FUERA DEL FUNDO LEGAL DEL POBLADO DE ROSARIO, TESOPACO, SONORA; AL OESTE, CON FRACCION PONIENTE DEL MISMO PREDIO "EL TOMATAL Y LO DE SAYAZ" EN POSESION DEL SEÑOR JORGE PEÑUÑURI AMAVIZCA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICARSE ESTE JUZGADO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICASE ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, OCTUBRE 14 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-

A1102 34 35 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE 1257/93, RELATIVO AL JUICIO. O.C. PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR MARTIN CARDENAS GONZALEZ EN CONTRA DE ERNESTO AVILA MAGDALENO Y LUZ MAGDALENO VIUDA DE AVILA: SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS,

QUE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION CONCURRAN ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA; PONIENDO LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER ASI MISMO PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION DEL DEMANDADO EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO.- H. NOGALES, SONORA, DICIEMBRE 07 DE 1993.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RODOLFO RAFAEL CARRILLO OLEA.- RUBRICA.-

A 1109 34 35 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE 1461/94.- OSCAR RAMIREZ. ALARCON PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE: "FRACCION TERRENO SUPERFICIE 300.00 METROS CUADRADOS COLONIA BUENOS AIRES ESTA CIUDAD, MIDE Y COLINDA: NORTE, 10.00 METROS CALLE BUENOS AIRES; SUR, 10.00 METROS JESUS VALDEZ; ESTE, 30.00 METROS CALLEJON VILLASEÑOR; OESTE, 30.00 METROS OSCAR RAMIREZ ALARCON".- C. JUEZ FIJO LAS CATORCE HORAS NUEVE NOVIEMBRE AÑO CURSO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, RECEPCION TESTIMONIAL, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE DERECHOS, PRESENTARSE DEDUCIRLOS.- H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 6 DE 1994.- LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. JUDITH ESPARAZA(SIC).- RUBRICA.-

A 1131 34 35 36

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

FRANCISCO PEÑUÑURI ARGUELLES PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD EXPEDIENTE 2343/94, PARA CONVERTIRSE PROPIETARIO PREDIO RUSTICO "EL RODEO" CON SUPERFICIE DE 329-35-16 HECTAREAS, UBICADO MUNICIPIO ROSARIO, SONORA. COLINDANCIAS: NORTE CON CARRETERA OBREGON-TESOPACO Y POSESION DE JOSE MARIA CLARK FLORES, SUR: TERRENOS EJIDO DEL ROSARIO Y SUCESION DE JORGE PEÑUÑURI ARGUELLES; ESTE, TERRENOS DE LA SUCESION DE JORGE PEÑUÑURI ARGUELLES; OESTE: TERRENOS

EJIDO DE ROSARIO.- INFORMACION  
 TESTIMONIAL VERIFICARSE 11:00 HORAS  
 10 NOVIEMBRE 1994.- SECRETARIO PRIMERO  
 DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ  
 ACUÑA.- RUBRICA.-  
 A 1133 34 35 36

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 NOGALES, SONORA.

## EDICTO:

217/94, ROSA ISELA MARTINEZ GONZLAEZ(SIC),  
 PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
 FAVOR SIGUIENTE BIEN.- "INMUEBLE LOCALIZ-  
 ABLE COLONIA CHULAVISTA SUPERFICIE  
 210.90 METROS CUADRADOS. NORTE: 20.20  
 METROS CALLEJON DE ACCESO, SUR: 22.50  
 METROS LOTE P, ESTE: 4.50 METROS  
 CALLEJON DE ACCESO, OESTE: 12.50 METROS  
 PASEO INSPIRACION".- TESTIMONIAL, TRECE  
 HORAS DIECISIETE NOVIEMBRE, MIL  
 NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-  
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.-  
 LIC. JUDITH ESPARZA LOZANO.- RUBRICA.-  
 A 1138 34 35 36

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

## EDICTO:

JUAN ZAZUETA ALVAREZ, PRESENTOSE ESTE  
 JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTI-  
 MONIAL O DECLARATIVO DE PROPIEDAD AD-  
 PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 242/94,  
 OBJETO JUSTIFICAR POSESION INMUEBLE  
 RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO EL TEMPLO,  
 MUNICIPIO DEL QUIRIEGO, SONORA, CON  
 SUPERFICIE DE 439-94-28 HECTAREAS, CON LA  
 SIGUIENTE LOCALIZACION:

LITROS	DISTANCIAS	NUMBROS	COLINDANTES
0 - 1	355.00 MTS.	N50o00'W	AURELIANO BORRÓN
1 - 2	680.00 MTS.	N71o30'W	AURELIANO BORRÓN
2-- 3	55.00 MTS.	N19o30'W	AURELIANO BORRÓN
3 - 4	470.00 MTS.	N69o00'W	AURELIANO BORRÓN
4 - 5	195.00 MTS.	N22o15'W	AURELIANO BORRÓN
5 - 6	195.00 MTS.	N73o00'W	AURELIANO BORRÓN
6 - 7	332.50 MTS.	N06o00'W	AURELIANO BORRÓN
7 - 8	410.00 MTS.	N26o15'W	AURELIANO BORRÓN
8 - 9	485.00 MTS.	N62o00'W	AURELIANO BORRÓN
10-11	395.00 MTS.	8-N	LEOPARDO RUIZ GRACIA
11-12	850.00 MTS.	N51o00'W	LEOPARDO RUIZ GRACIA
12-13	425.00 MTS.	N36o15'W	LEOPARDO RUIZ GRACIA
13-14	210.00 MTS.	N73o00'W	LEOPARDO RUIZ GRACIA
14-15	1255.00 MTS.	N71o00'W	SANTIAGO GRACIA GRACIA
15-16	280.00 MTS.	N30o00'W	SANTIAGO GRACIA GRACIA
16-17	117.00 MTS.	N18o00'W	SANTIAGO GRACIA GRACIA
17-18	517.00 MTS.	N66o00'W	SANTIAGO GRACIA GRACIA
18-19	260.00 MTS.	N79o30'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
19-20	617.50 MTS.	N80o45'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
20-21	315.00 MTS.	N30o00'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
21-22	180.00 MTS.	N66o45'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
22-23	655.00 MTS.	N74o00'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
23-24	240.00 MTS.	N15o00'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
24-25	325.00 MTS.	N10o35'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
25-26	255.00 MTS.	N76o00'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
26-27	195.00 MTS.	N68o30'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
27-28	585.00 MTS.	N72o05'E	SANTIAGO GRACIA GRACIA
28-29	810.00 MTS.	N10o15'W	MARCEL BORRÓN
29-0	962.50 MTS.	N44o20'W	MARCEL BORRÓN

INFORMACION MANDOSE RECIBIR. CITACION  
 COLINDANTES Y REGISTRO PUBLICO DE LA

PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS NUEVE  
 HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL  
 AÑO EN CURSO.- EL SECRETARIO SEGUNDO DE  
 ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.-  
 RUBRICA.-  
 A919 29 32 35

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 NOGALES, SONORA.

## EDICTO:

1557/94, CATALINA RAMIREZ ROSAS, PROMOVIO  
 PRESCRIPCION ADQUISITIVA FAVOR  
 SIGUIENTE BIEN: "INMUEBLE LOCALIZABLE  
 COLONIA OBRERA SUPERFICIE 450.00  
 METROS CUADRADOS; NORTE, 9.00 METROS CON  
 CALLE PRIVADA WISE; SUR, 9.00 METROS  
 CON CALLE HERNAN CORTES; ESTE, 50.00  
 METROS CON CALLEJON DE ACCESO; OESTE, 50.00  
 METROS CON CALLEJON DE TRANSITO".  
 TESTIMONIAL, CATORCE HORAS CATORCE  
 NOVIEMBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
 Y CUATRO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE  
 ACUERDOS.- LIC. JUDITH ESPARZA LOZANO.-  
 RUBRICA.-  
 A1066 33 34 35

-----  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL RAMO CIVIL  
 NOGALES, SONORA.

## EDICTO:

1559/94, MARIA HORTENCIA CUELLAR GALVAN,  
 PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
 FAVOR SIGUIENTE BIEN: "INMUEBLE  
 LOCALIZABLE COLONIA ALTAMIRA, SUPERFICIE  
 121.92 METROS CUADRADOS; NORTE: 10.30  
 METROS CON CALLEJON DE ACCESO; SUR: 11.65  
 METROS CON CALLEJON DE TRANSITO;  
 ESTE: 2.00, 8.50 Y 5.00 METROS CON PROPIEDAD  
 DE LA PROMOVENTE; OESTE: 9.00 METROS CON  
 ACCESO PEATONAL.- TESTIMONIAL, CATORCE  
 HORAS, QUINCE NOVIEMBRE DE MIL  
 NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-  
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.-  
 LIC. JUDITH ESPARZA LOZANO.- RUBRICA.-  
 A 1067 33 34 35

-----  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 MAGDALENA, SONORA.

## EDICTO:

SE RADICA JUICIO DECLARATIVO DE  
 PROPIEDAD PROMOVIDO POR GERTRUDIS  
 RUIZ PALAFOX.- A FIN DE DECLARARSE  
 PROPIETARIA DE LOTE DE TERRENO UBICADO EN  
 SANTA ANA, SONORA, SUPERFICIE 390.00  
 METROS CUADRADOS, MEDIDAS: NORESTE 20.00  
 METROS AVENIDA SERNA; SUROESTE  
 20.00 METROS FRANCISCO JAVIER YESCAS;  
 SURESTE 19.50 METROS ALBERTO CORDOVA;  
 NOROESTE 19.50 METROS AVE. ALLENDE  
 CITENSE INTERESADOS Y COLINDANTES  
 HACER VALER DERECHOS, TESTIMONIAL A  
 CELEBRARSE 16 NOVIEMBRE 1994 A 10.00

HORAS. EXPEDIENTE 697/94.- SECRETARIO CIVIL.- LIC. MARTIN ABRIL DUARTE.- RUBRICA.- A 1068 33 34 35

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

C. C. MARIA DE JESUS GALVAN, FCA MARTINEZ VIUDA DE TRUJILLO, JOSEFINA ENCISO, HECTOR MARTINEZ Y ERNESTO MARTINEZ.- P R E S E N T E .- EXPEDIENTE 2557/93, JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (NOTIFICACION DEL DERECHO DEL TANTO), PROMOVIDO POR FRANCISCA ARMIDA ENCISO RIVERA VDA DE GRIJALVA, ANTE ESTE JUZGADO, C. JUEZ MANDO NOTIFICARLOS ESTE CONDUCTO EN VIRTUD IGNORARSE SU DOMICILIO, HACIENDOSELES SABER: DE LA VENTA QUE QUIERE REALIZAR LA SUCESION QUE REPRESENTA LA C. FCA. ARMIDA ENCISO RIVERA VDA. DE GRIJALVA RESPECTO A LOS SIGUIENTES INMUEBLES: A) DOS DERECHOS INDIVISOS EQUIVALENTES APROXIMADAMENTE A 208-33-00 HECTAREAS CADA UNO DE ELLOS, COMPRENDIDOS DEL PREDIO DENOMINADO "SAN JOSE DE GRACIA" DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE COLINDAN: AL NORTE, CON EJIDOS DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS; AL SUR, CON EJIDOS DEL TOPAHUE Y SAN JOSE DE GRACIA Y TERRENO DE SAN FRANCISCO; AL ESTE, CON TERRENOS DE EL GAVILAN DE BENITO GANDARA; Y AL OESTE, CON TERRENOS DE EL CARRIZO DEL SEÑOR GENARO GOMEZ. PARA LOS EFECTOS DE QUERER EJERCITAR EL DERECHO DEL TANTO CONTENIDO ARTICULO 1120 CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EN EL ENTENDIDO DE TIENEN UN TERMINO DE TREINTA DIAS HABLES A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga.- LO COMUNICO A USTEDS ESTE CONDUCTO PARA SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION.- HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 14 DE 1994.- C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DEL SOCORRO BALLESTROS LOPEZ.- RUBRICA.- A1160 35 36 37

## JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EMPLAZAR A: MIGUEL ANGEL NUÑEZ CUBILLAS.- RADICOSE JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIÓ EDWIGES SALVADORA

TASIANA RODRIGUEZ, HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones, Apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales se le haran por estrados de este H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 1488/94.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 13 DE 1994.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOZA.- RUBRICA.- A1128 34 35 36

## JUICIOS DE DESAHUCIO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

REMATE PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 1583/93, JUICIO DE DESAHUCIO POR JOSE VALENCIA DUARTE CONTRA LUIS MERCADO TORRES, ACORDO SACAR A REMATE PRIMERA ALMONEDA LOS BIENES MUEBLES SIGUIENTES: UN SILLON GRANDE CON 6 COJINES, UNA MESA DE CRISTAL LATON LARGA DE CENTRO, DOS MESAS LATERALES LATON CRISTAL, UNA MESA REDONDA CRISTAL-LATON, COMEDOR, SEIS SILLAS DE COMEDOR, UN ABANICO DE PIE, DOS LIBREROS LATON CRISTAL, UN STEREO CON DOS BOCINAS, UNA LAMPARA CON PANTALLA, UN REFRIGERADOR, UNA LAVADORA, UNA SECADORA, DOS CONEXIONES DE GAS, UN APARATO DE REFRIGERACION, UNA CAMA KING-STAZE CON BASE Y DOS COLCHONES, DOS COMODAS TIPO LIBRERO, UN SILLON BLANCO CON COJINES GRANDES, DOS MESAS DE LATON, UNA ASPIRADORA, UNA COMODA CON COJINES BLANCOS, UNA BASE DE FIERRO DE BOX ESPRIN Y COLCHON, UN SILLON LOSET FLOREADO, UN LIBRERO CRISTAL-LATON, UNA COMODA CAFE CON SEIS CAJONES, UN SHIFONIER CON SIETE CAJONES, UNA MESA LARGA CAFE, UNA LITERA CON DOS COLCHONES, UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA, CUATRO CUADROS ENMARCADOS, FLORERO MARCO DE MADERA, PAR PATITOS.- LA BASE DEL REMATE ES LA CANTIDAD DE N\$14,415.00 SON: (CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR, AUDIENCIA DE REMATE DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 18 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. BRENDA GUADALUPE NEBLINA MENDEZ.- RUBRICA.- A1150 35 37

## JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BARBARA CASTILLO ENCINAS DE MORENO; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1994. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-224/94.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE MANZANAREZ LUNA.- RUBRICA.-  
A998 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAELA HERNANDEZ HERNANDEZ; CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1850/94.- GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 26 DE 1994.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- C. LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-  
A1004 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO INTESTAMENTARIO NUMERO 1852/94 A BIENES DE ROBERTO RODRIGUEZ ISSAC. SE CONVOCA A JUNTA DE HEREDEROS A QUIEN SE CREA CON DERECHO SEÑALANDOSE LAS 11:00 HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE 1994.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 1 DE 1994.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.-  
A1011 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DE ESTA CIUDAD, RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON ARELLANO ESTRADA, PROMOVIDO POR ANTONIO ARRELLANO ESTRADA, ORDENOSE CITAR A ACREEDORES Y HEREDEROS A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO

772 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, CELEBRACION DE LA AUDIENCIA JUNTA DE HEREDEROS, EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE A LAS DOCE HORAS, DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 1572/94.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SEPTIEMBRE 27 DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. TERESA DE JESUS SANDOVAL RODRIGUEZ.- RUBRICA.-  
A1015 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE DE JESUS FIGUEROA PEREZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS CATORCE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1086/94.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. VIVIANA EDITH PICOS ROSAS.- RUBRICA.-  
A1018 32 35

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIRILO FELIX FLORES; CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, MISMA QUE TENDRA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE URES, SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 116/94.- C. SECRETARIO MIXTO DE ACUERDOS.- LIC. ALFREDO SOTO R.- RUBRICA.-  
A1019 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJO GALAVIZ ZAMORA; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 524/94.- NAVOJOA, SONORA, SEPTIEMBRE 30 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NICOLAS SALAZAR SOTO.- RUBRICA.-  
A1020 32 35

Nº 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO GAMEZ FELIX Y MARIA JESUS TERAN CARRILLO DE GAMEZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DE DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-458/94.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE MANZANAREZ LUNA.- RUBRICA.- A1028 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL ROSARIO, EDUWIGES Y MARIA DEL SOCORRO DE APELLIDOS VALDEZ VALDEZ; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO. JUNTA HEREDEROS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1994, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 339/93.- CIUDAD OBREGON, SONORA, SEPTIEMBRE 27 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA CORONA BRISEÑO.- RUBRICA.- A1038 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS MANUEL LEYVA FELIX; CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 1994, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2172/94.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ.- RUBRICA.- A1039 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO TAPIA LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 17 DE NOVIEMBRE 1994, 12:00 HORAS.- LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N 326/94.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE MANZANAREZ LUNA.- RUBRICA.-

A1040 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

JUICIO ESUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OLGA SOLIS MENDIVIL; CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLOS TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1844/94.- GUAYMAS, SONORA, OCUTUBRE 10 DE 1994.- LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.-

A1041 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GILBERTO RODRIGUEZ BELTRAN, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1928/94.- GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 28 DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.- A1043 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLOS BARRIOS IÑIGEZ(SIC), CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1852/94.- GUAYMAS, SONORA, SEPTIEMBRE 28 DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LOURDES CELAYA FIGUEROA.- RUBRICA.- A1044 32 35

JUZGADO MIXTO SUPERNUMERARIO  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:

EXPEDIENTE NUMERO 599/94.- RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE MARIA DE JESUS ZAZUETA BARRERAS, CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE. JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE 11:00 HORAS 4 NOVIEMBRE, 1994.- HUATABAMPO, SONORA, OCTUBRE 4 DE 1994.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC.  
CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS CAMPILLO.-  
RUBRICA.-  
A1046 32 35

-----  
JUZGADO MIXTO SUPERNUMERARIO  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:  
EXPEDIENTE NUMERO 611/94.- RADICOSE  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES  
DE BENJAMIN MENDEZ AGUILAR;  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO  
DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES,  
PRESENTARSE. JUNTA HEREDEROS  
VERIFICARSE 11:00 HORAS 3 NOVIEMBRE 1994.-  
HUATABAMPO, SONORA, OCTUBRE 4 DE 1994.-  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC.  
CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS CAMPILLO.-  
RUBRICA.-  
A1047 32 35

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL  
MAYTORENA SERNA Y JOSEFINA GUTIERREZ  
MORALES; CONVOQUESE QUIENES CREANSE  
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO.  
JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL TRES DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE  
JUZGADO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO  
S-287/94.- C. SECRETARIA PRIMERA DE  
ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELAZCO BAYON.-  
RUBRICA.-  
A1051 32 35

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE OLGA  
DENNIS ARAGON; CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ HORAS  
DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1994. LOCAL  
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2477/94.-  
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.-  
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO.- RUBRICA.-  
A1158 35 38

-----  
JUZGADO MIXTO SUPERNUMERARIO  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO BIENES JOSEFA CARBAJAL  
ZAVALA VIUDA DE LUNA; CONVOQUENSE  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS  
VEINTIUNO DE NOVIEMBRE LOCAL ESTE H.  
JUZGADO. EXPEDIENTE 628/94.- C. SECRETARIO

PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CELIA ARTEMISA  
COVARRUBIAS CAMPILLO.- RUBRICA.-  
A1159 35 38

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE TERESA  
OQUITA CRUZ; CONVOQUESE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA HEREDEROS TRECE HORAS  
DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. LOCAL  
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO N-378/94.-  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.-  
LIC. GUADALUPE MANZANAREZ LUNA.-  
RUBRICA.-  
A1162 35 38

-----  
**JUICIOS ORDINARIOS CIVILES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO:  
EXPEDIENTE NUMERO 1174/92, RELATIVO AL  
JUICIO O.C. EMPLAZAMIENTO NULIDAD  
ABSOLUTA DEL AUTO JURIDICO PROMOVIDO  
POR HELGA PATRICIA SANCHEZ VIUDA DE  
LOPEZ, EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE  
LOPEZ ESPARZA, REFUGIO BUELNA DE  
CARREON Y MANUEL CARREON CARRANZA.- SE  
ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS PARA  
QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, QUE  
EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA  
PUBLICACION, CONCURRAN ANTE ESTE JUZGADO  
A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA  
ENTABLADA EN SU CONTRA, PONIENDO LAS  
DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIEREN  
QUE HACER VALER; ASIMISMO, PARA QUE  
DENTRO DE DICHO TERMINO SEÑALEN  
DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE  
DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y  
AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES  
HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LAS  
COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU  
DISPOSICION DEL DEMANDADO EN LA  
SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO.- H.  
NOGALES, SONORA, AGOSTO 1 DE 1994.-  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.  
LAURA QUEZADA CARRILLO.- RUBRICA.-  
A1053 33 34 35



**JUICIOS DE DIVORCIO  
NECESARIO**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAR A: IGNACIO TOMAS RODRIGUEZ MENDOZA.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO ROSALBA CADENA JAIME; HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO S-712/94.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1994.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EMMA ASTIAZARAN ESPINOSA.- RUBRICA.- A1059 33 34 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAR A: MARIA ELENA MEDRANO MENDOZA.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO RAUL ESCOBEDO MARTINEZ; HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 1485/94.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 13 DE 1994.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ANA ELSA MAYTORENA VALDEZ.- RUBRICA.- A1060 33 34 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAR A: GERARDO FRISBY TORRES.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO MARIA ERENDIRA CORONADO AGUILAR; HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y

EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO S-139/94.- HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 10 DE 1994.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.- A1082 33 34 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
SUPERNUMERARIO DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAR A: MARIA MAGDALENA COTA COTA.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO EL C. MIGUEL ANGEL AU PRECIADO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 1570/94.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. DORA ALICIA GUZMAN CEPEDA.- RUBRICA.- A1105 34 35 36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:

C. MARGARITA DE JESUS MARTINEZ TAPIA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR SERGIO ZAZUETA GONZALEZ, EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE LA DEMANDA TERMINO 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ASI MISMO PARA QUE OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1319/93.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, JULIO 8 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA.- RUBRICA.- A1163 35 36 37

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE NAVOJOA SA DE CV  
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO  
AV. MORELOS 210E, NAVOJOA, SON.  
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
120 BANCOS DEL PAIS		940,543	520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA	4,232,186
200 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	1,088,443		590 PRESTAMOS DE BANCOS	4,846,304
220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	851,212		641 ACREEDORES POR OPERACIONES COMERCIALES	52,441
230 PRESTAMOS REFACCIONARIOS	<u>2,578,738</u>	4,518,393	650 OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	943,030
291 MERCANCIAS		490,349	670 RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	392,437
300 AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS(NETO)	4,588,873		690 CREDITOS DIFERIDOS	80,638
310 DEUDORES DIVERSOS (NETO)	<u>201,265</u>	4,790,138	710 CAPITAL FIJO	1,620,000
320 VALORES MUEBLES E INM. ADJUDICADOS(NETO)		108,714	711 CAPITAL VARIABLE	<u>60,000</u>
330 OTRAS INVERSIONES (NETO)		353,649	MENOS:	1,680,000
350 MOBILIARIO Y EQUIPO	100,531		720 CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	<u>489,561</u>
370 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS				1,190,439
SERVICIOS (NETO)	2,760,964		730 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	156,809
371 MAQUINARIAS Y EQUIPO DE BODEGAS Y DE			782 SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE INMUEBLES	2,602,452
PLANTAS DE TRANSFORMACION (NETO)	<u>141,327</u>	3,002,822	790 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	<u>(264,313)</u>
380 CARGOS DIFERIDOS (NETO)		<u>27,815</u>		<u>3,685,387</u>
		14,232,423		14,232,423
		=====		=====
		<u>CUENTAS DE ORDEN</u>		
		800 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	45,458,577	
		840 BIENES EN MANDATO	943,030	
		850 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION	<u>137,015</u>	1,080,045
		860 CUENTAS DE REGISTRO		172,623,407

El Presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los artículos 52 y 53 de la propia Ley y 19 de su Reglamento Interior de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio Estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. El capital pagado incluye la cantidad de \$ 99,196.50 originada en la capitalización del superávit por sobrevaluación de inversiones inmobiliarias.

GERENTE.- ING. JESUS A. VILLASEÑOR VALENZUELA.- RUBRICA.- CONTADOR.- C. P. ANA  
ALICIA MUNGUIA VARGAS.- RUBRICA.-

**JUICIOS DE AMPARO**

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE SONORA  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

AL MARGEN SUPERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- CC. CARLOS ZARAGOZA NAVARRO Y MARTHA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS DE ZARAGOZA.- EN EL JUICIO DE AMPARO 476/94, PROMOVIDO POR LOURDES DEL CARMEN CASTRO DE CORRAL Y JAVIER CORRAL VALENCIA CONTRA ACTOS DEL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, Y POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS, CARLOS ZARAGOZA NAVARRO Y MARTHA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS DE ZARAGOZA, POR AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, REQUIRIENDOSELES PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SEÑALEN DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOLES QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO CONCEDIDO, SE LES FORMULARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, HACIENDOLES DE SU CONOCIMIENTO QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.- A).-NOMBRE DEL QUEJOSO: LOURDES DEL CARMEN CASTRO DE CORRAL Y JAVIER CORRAL VALENCIA.- B).-TERCEROS PERJUDICADOS: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. SUCURSAL HERMOSILLO, CARLOS ZARAGOZA NAVARRO Y MARTHA PATRICIA LOPEZ VILLEGAS DE ZARAGOZA.- C).-ACTOS RECLAMADOS: A).- EL AUTO DE ADMISION DE DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL JUICIO HIPOTECARIO NUMERO 2824/93, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, SUCURSAL HERMOSILLO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LICENCIADO WALTERIO BECERRIL RUIZ EN CONTRA DE JOSE CARLOS ZARAGOZA NAVARRO.- B).-LAS ORDENES DE EMBARGO Y DE REMATE QUE HAYA PRONUNCIADO DENTRO DEL JUICIO HIPOTECARIO MENCIONADO

SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LOS AMPARISTAS TENEMOS EN POSESION Y PROPIEDAD.- C).-LA INMINENTE ORDEN DE DESOCUPACION Y DESALOJO DE NUESTRA CASA-HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 140, CALLE TESCATLIPOCA, COLONIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD.- D).-TODAS LAS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ANTES MENCIONADOS, QUE AFECTEN NUESTRA ESFERA JURIDICA.- ATENTAMENTE.- HERMOSILLO, SONORA, JULIO 29 DE 1994.- C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- LIC. FELIPE SIFUENTES SERVIN.- RUBRICA.-

A1069 33 35 37

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE SONORA.

EDICTO:

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- CONSTRUCTORA FRANO S.A. Y NOE VELEZ.- EN JUICIO DE AMPARO NUMERO 449/94, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO ISLAS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA DESARROLLO CANORAS, S.A., CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD Y POR DESCONOCER EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS CONSTRUCTORA FRANO, S.A. Y NOE VELEZ, POR AUTO DE FECHA CUATRO DE LOS CORRIENTES, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y PERIODICO EL IMPARCIAL AMBOS DE ESTA CIUDAD, REQUIRIENDOSELES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOLOS QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO CONCEDIDO, SE LE FORMULARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, HACIENDOSE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO SE ENCUENTRA EN ESTE JUZGADO A SU DISPOSICION.- A).- NOMBRE DEL QUEJOSO: MARCO ANTONIO ISLAS RAMIREZ A NOMBRE DE DESARROLLO CANORAS, S.A.- B).- TERCEROS PERJUDICADOS: CONSTRUCTORA FRANO, S.A. Y NOE VELEZ Y OTRO.- C).- ACTO RECLAMADO: EMBARGO SUPUESTAMENTE REALIZADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1993.- D).- SE FIJARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.- ATENTAMENTE: HERMOSILLO, SONORA OCTUBRE 13 DE 1994.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

SONORA.- LIC. ESTHER GUTIERREZ GUEVARA.-  
RUBRICA.-  
A 1161 35 37 39

### AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

AVISO NOTARIAL:  
POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE MIL  
CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN DUOCENTESIMO  
VIGESIMO CUARTO, DE FECHA CINCO DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

CUATRO, LA SEÑORA MYRNA CAROLINA VARGAS  
OCHOA, RADICO EN LA NOTARIA A CARGO DEL  
SUSCRITO LA SUCESION TESTAMENTARIA A  
BIENES DE LA SEÑORA CAROLINA OCHOA DE  
VARGAS, ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARACTER  
DE ALBACEA; MANIFESTANDO QUE PROCEDERA  
A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE  
LA SUCESION.- CIUDAD OBREGON, SONORA,  
OCTUBRE 6 DE 1994.- NOTARIO PUBLICO NUMERO  
18.- LIC. GABRIEL ALFARO CARDENAS.-  
RUBRICA.-  
A1033 32 35

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio Autorización número 10-223-94, para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional "Conjunto Buenaventura" de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo nombre, con el C. Ing. Rodolfo Maldonado González, representante de "Tecno Construcciones de Sonora, S.A. de C.V." ..... 2

Convenio de Autorización número 10-214-94, para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional "La Paloma Residencial" Tercera Etapa, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo nombre, con el C. Ing. Francisco Noriega Astiazarán, representante de "Dinámica Proyectos y Desarrollos, S.A. de C.V." ..... 8

Convenio de Autorización número 10-228-94, para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Seminario Residencial" Segunda Etapa, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo nombre, con el C. Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazarán, representante de "Promotora Casa Propia, S.A. de C.V." ..... 14

**A V I S O S****AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: .....** 20 a 44**INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: ..** 44**JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES**

Multibanco Mercantil Probursa, S.A. ....(2). 20, 23

Lic. José Rubén Leal Martínez. .... 20

Carlos Ramos Escobar. ....

Banco Nacional de México, S.A. ....(3). 21, 23, 25

Unión de Crédito Industrial del Sur de Sonora, S.A. de C.V. .... 21

Bancomer, S.A. ....(3). 21, 25, 26

Banca Serfín, S.A. .... 22

Banco del Atlántico, S.A. ....

Fondo Sonora para Empresas de Solidaridad. .... 22

Martín Terán Gastélum. .... 23

Alma Lorena de Aguilar. ....

Agros de Cajeme, S.A. de C.V. .... 25

Banca Cremi, S.A. ....(2). 25, 29

Fidel González Lewis. .... 26

Lic. Mercedes Dávila Lugo. ....

Lic. Manuel Rosas López. .... 27

Lic. Roberto López Jacobo. ....

Gabriel Alvarado Serrano. ....

Banpais, S.A. ....

Banco Nacional de México, S.A. ....(6). 28, 30, 31

Antonio Pablos Barceló. .... 28

Héctor Arturo Serrano Guerrero. ....

Gustavo Rodríguez Lozano. .... 29

Javier Ramiro Parra Ortega. ....

Lic. José J. Nubes Duarte. ....(2).

Eduardo Alberto Lugo Rojas. .... 30

Bancomer, S.A. ....(2). 31, 32

Lic. Jorge Coello Rebolledo. .... 31

Lic. Víctor M. Machado Mendívil. .... 32

**JUICIOS HIPOTECARIOS**

Banco Internacional, S.A. ....(2). 32, 33

Banco Nacional de México, S.A. ....(2).	33
Bancomer, S.A. ....	
<b>JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD</b>	
Ramón Bellot Querruel. ....	34
Rogelio Horacio Arrieta García. ....	
Ana Luisa Lucero Fuerte. ....	
Erika María Peñúñuri Amavizca. ....	35
Martín Cárdenas González. ....	
Oscar Ramírez Alarcón. ....	
Francisco Peñúñuri Argüelles. ....	
Rosa Isela Martínez González. ....	36
Juan Zazueta Alvarez. ....	
Catalina Ramírez Rosas. ....	
Ma. Hortencia Cuéllar Galván. ....	
Gertrudis Ruiz Palafox. ....	
Francisca Armida Enciso Rivera. ....	37
<b>JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD</b>	
Promovido por Edwiges Salvadora Tasiana Rodríguez. ....	37
<b>JUICIOS DE DESAHUCIO</b>	
Promovido por José Valencia Duarte. ....	37
<b>JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS</b>	
Bienes de Bárbara Castillo E. de Moreno. ....	38
Bienes de Rafaela Hernández Hernández. ....	
Bienes de Roberto Rodríguez Issac. ....	
Bienes de Ramón Arellano Estrada. ....	
Bienes de José de Jesús Figueroa Pérez. ....	
Bienes de Cirilo Félix Flores. ....	
Bienes de Alejo Galaviz Zamora. ....	
Bienes de Antonio Gámez Félix y Otra. ....	39
Bienes de Ma. del Rosario Valdez Valdez y Otras. ....	
Bienes de Jesús Manuel Leyva Félix. ....	
Bienes de Francisco Tapia López. ....	
Bienes de Olga Solís Mendívil. ....	
Bienes de Gilberto Rodríguez Beltrán. ....	
Bienes de Pablos Barrios Iñiguez. ....	
Bienes de Ma. de Jesús Zazueta Barreras. ....	

Bienes de Benjamín Méndez Aguilar. ....	40
Bienes de Miguel Maytoarena Serna y Otra. ....	
Bienes de Olga Dennis Aragón. ....	
Bienes de Josefa Carbajal Z. Vda. de Luna. ....	
Bienes de Teresa Oquita Cruz. ....	
<b>JUICIOS ORDINARIOS CIVILES</b>	
Promovido por Helga Patricia Sánchez Vda. de López. ....	40
<b>JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO</b>	
Promovido por Rosalba Cadena Jaime. ....	41
Promovido por Raúl Escobedo Martínez. ....	
Promovido por Ma. Eréndira Coronado Aguilar. ....	
Promovido por Miguel Angel Au Preciado. ....	
Promovido por Sergio Zazueta González. ....	
<b>BALANCES</b>	
Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V. ....	42
<b>JUICIOS DE AMPARO</b>	
Promovido por Lourdes del Carmen C. de Corral y Otro. ....	43
Promovido por Marco Antonio Islas Ramírez. ....	
<b>AVISOS NOTARIALES</b>	
Bienes de Carolina Ochoa de Vargas. ....	44

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO